



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**LA FACULTAD DE REMISIÓN COMO  
MECANISMO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL  
ADOLESCENTE INFRACTOR, EN EL PRIMER  
JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA -  
CHICLAYO 2018.**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor:**

**Bach. GUIMAREY ALVAREZ DEL VILLAR MAX  
HENRY**

**Código Orcid. <https://orcid.org/0000-0002-8585-7235>**

**Asesora:**

**Dra. UCHOFEN URBINA ANGELA KATHERINE**

**Código Orcid. <https://orcid.org/0000-0002-8072-760X>**

**Línea de Investigación:  
Ciencias Jurídicas**

**Pimentel – Perú  
2020**

## **DEDICATORIA**

La culminación del presente trabajo de tesis se lo dedico con todo mi amor y cariño a las personas que siempre creyeron en mí, en primer lugar mis padres, quienes nunca dejaron de guiarme y apoyarme hasta en los momentos más difíciles, a mis hijos y esposa que son el motivo más fuerte de motivación e inspiración que me hacen superarme día tras día; también debo de mencionar de manera muy especial a mis familiares y amigos quienes siempre estuvieron pendientes de mi persona, brindándome en cada oportunidad palabras de aliento para que siguiera adelante, siendo persistente hasta poder concretar este gran sueño que ya es una realidad. A todos ellos

**GRACIAS**

## **AGRADECIMIENTO**

El apoyo que me has brindado toda la vida ha sido muy importante para mí, me ayudaste siempre incluso en la circunstancias y momentos más difíciles. No hubiera sido sencillo culminar con éxito este proyecto, pese a todo siempre me motivaste con tus sabías palabras las cuales me decían: ¡lo lograrás nunca te desalientes hijo mío! Siempre adelante hasta cumplir tus metas.

Me apoyaste incluso más de lo que tú podías. Siempre te agradeceré Madre mía.

## RESUMEN

Actualmente estamos siendo testigos del aumento de delitos efectuados por menores; quienes, a pesar de su corta edad, han sido perpetradores de diversos actos delictivos, ante esta situación podemos afirmar que la delincuencia juvenil es un fenómeno social que hoy en día amenaza la seguridad pública.

Los países en el mundo comenzaron a enfocarse sobre la problemática infantil en materia delictual, estableciendo que los derechos del niño estén por encima de otros derechos e intereses sociales, introduciendo así en la legislación Comparada a nivel internacional (Código del Niño y adolescentes) responsabilidades y sanciones a los jóvenes menores de edad que cometan infracciones a la ley penal, cada uno con las características propias de su país.

El presente trabajo de investigación se titula “La Facultad De Remisión: Como Mecanismo De Reinserción Social Del Adolescente Infractor, en el Primer Juzgado Especializado De Familia - Chiclayo 2018”, cuyo objetivo principal es determinar en qué medida la aplicación de la remisión permite la reinserción social del adolescente infractor, en Chiclayo 2018. Así mismo establecer si con la aplicación de esta medida (programa socioeducativo) el adolescente infractor es capaz de reinsertarse en la sociedad.

Tratando de determinar qué criterios se deben tener en cuenta para poder garantizar los efectos de reinserción, se analizó temas desarrollados en los últimos años por la doctrina y jurisprudencia, así como trabajos de investigación con la finalidad de contribuir a la formación de criterios unánimes sobre esta problemática.

Como conclusión final llegamos a establecer que el Estado Peruano debería de fortalecer los programas ya establecidos en las diversas instituciones públicas a cargo de menores infractores, buscando consolidar el proceso de la Remisión Fiscal y se dé un correcto seguimiento a los

diversos proyectos de orientación, dirigidos a todos los adolescentes en problemas con la Ley Penal desde un punto de vista restaurativo.

**PALABRAS CLAVES:** Menor Infractor, Remisión, SAVRY.

## ABSTRAC

We are currently witnessing the increase in crimes carried out by minors; who, despite their young age, have been perpetrators of various crimes, in this situation we can affirm that juvenile delinquency is a social phenomenon that today threatens public security.

The countries in the world began to focus on the child problem in criminal matters, establishing that the rights of the child are above other rights and social interests, thus establishing in Comparative legislation at the international level (Code of Children and adolescents) responsibilities and sanctions against young minors who commit infractions of the criminal law, each with the characteristics of their country.

This research work is titled "The Faculty of Remission: As a Mechanism for Social Reintegration of the Teenager Offender, in the First Specialized Family Court - Chiclayo 2018", whose main objective is to determine to what extent the application of the remission allows reintegration social offending adolescent, in Chiclayo 2018. Also establish whether with the application of this measure (socio-educational programs) the offending adolescent manages to reintegrate into society.

Trying to determine what criteria must be taken into account in order to guarantee the effects of reintegration, topics developed in recent years by doctrine and jurisprudence were analyzed, as well as research work in order to contribute to the formation of unanimous criteria on this problematic.

As a final conclusion, we came to establish that the Peruvian State should strengthen the programs already established in the various public institutions in charge of juvenile offenders, seeking to consolidate the process of Fiscal Remission and to properly monitor the various orientation

projects, directed to all adolescents in trouble with the Criminal Law from a restorative point of view.

**KEY WORDS:** Minor Offender, Remission, SAVRY.

## INDICE

	Pág.
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Resumen.....	v
Abstrac.....	vi
I. INTRODUCCIÓN	
1.1. Realidad Problemática.....	09
1.2. Trabajos previos.....	11
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	18
1.3.1. Aspectos generales.....	18
1.3.2. Teorías vinculadas al tema.....	23
1.3.3. Factores de riesgo en el desarrollo del menor.....	30
1.3.4. SAVRY.....	35
1.3.5. Legislación aplicada.....	36
1.4. Formulación del problema.....	38
1.5. Justificación e importancia.....	38
1.6. Hipótesis.....	39
1.7. Objetivos.....	39
1.7.1. Objetivo General.....	39
1.7.2. Objetivos Específicos.....	39



II. MATERIAL Y MÉTODO	
2.1. Tipo y diseño.....	40
2.2. Población y muestra.....	41
2.3. Variables, Operacionalización.....	43
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	45
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	45
2.6. Aspectos éticos.....	45
2.7. Criterios de Rigor científico.....	45
III. RESULTADOS.....	47
3.1. Tablas y figuras.....	48
3.2. Discusión de resultados.....	73
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	75
4.1 CONCLUSIONES.....	75
4.2 RECOMENDACIONES.....	77
V. REFERENCIAS.....	78
VI. ANEXOS.....	81

## **I.- INTRODUCCIÓN**

Orellana (2015), es un dilema cada día el tema de los jóvenes transgresores de la norma en el mundo. Los diversos Códigos empleados en la región (América Latina) señalan qué medidas aplicar a los adolescentes que de manera habitual cometen infracciones con respecto a la ley penal, gran parte de ellos son sometidos a la aplicación y ejecución de ciertos programas socioeducativos de acuerdo al grado de responsabilidad, en el delito cometido. En los últimos años hemos sido testigos del incremento de delitos efectuados por menores - adolescentes, exponencialmente, hechos delincuenciales que han acaparado la atención de toda la población, más que por la gravedad de estos, por la corta edad de quienes han sido los perpetradores de estos actos contra diversos bienes jurídicos tutelados por el Estado a través de sus diversas normas; delitos entre los que se encuentran el hurto, robo, homicidio entre otros.

En el mundo se empezó a concientizar sobre la problemática infantil en materia delincencial, estableciendo que los derechos del niño estén por encima de otros derechos e intereses sociales. Lograr que los adolescentes cambien sus costumbres antisociales y se reinseren a la sociedad sería lo ideal, se busca desarrollar una norma que asegure el acatamiento por los derechos de los adolescentes infractores, como de las víctimas derivando a los menores que cometen infracciones a programas socioeducativos; aquí se trata de cambiar al joven que ha infringido la norma y sea transformado en una persona útil a la sociedad. Los mecanismos de remisión se han desarrollado e implementado de la misma manera en naciones con derecho civil como en aquellos del derecho consuetudinario, lo cual al ponerse en práctica fue todo un éxito en estos lugares.

## **1.1 Realidad problemática**

Es así que en América Latina la responsabilidad penal en adolescentes infractores, está reglamentada por códigos de niños y adolescentes cada uno con sus propias particularidades, es decir de acuerdo a la realidad de cada país, haré mención de algunos como Brasil, el cual a través del Estatuto del niño y del Adolescentes promulgado en el año 1990, incorporó la categoría de “practica de acto infractor”, que es la descripción del comportamiento como violación o desobediencia a la Ley Penal, estableciendo de esta forma la responsabilidad penal juvenil. Se caracterizó por separar los hechos delictivos perpetrados por jóvenes en un sistema apartado de la justicia penal ordinaria decretando consecuencias jurídicas a esta conducta. Estas consecuencias son llamadas “medidas socioeducativas” tales son: la advertencia, el compromiso de subsanar el perjuicio causado, efectuar trabajos en beneficio de la colectividad, libertad asistida, semilibertad y la internación o privación de la libertad. Estas normas pueden imponerse de manera prolongada pero no pueden exceder los tres años. Asimismo, deja fuera de esta responsabilidad a todo menor de 12 años (niños) estableciendo para ellos diferentes métodos de ayuda.

Así mismo haré referencia a Guatemala, país que mediante el decreto 79/96 aprobó el Código de la Niñez y de la Juventud, la misma que señala como infracción, a todo acto realizado por adolescente que quebranta la norma, la misma que se encuentre normalizado como delito y que sea cometido por un individuo no menor de 12 ni mayor de 18 años.

Igualmente, distingue entre dos grupos respecto de las medidas a aplicarse y el proceso a seguir, de doce años a quince años y los mayores de quince en tanto no posean la mayoría de edad (18 años), siendo que los infractores con menos de doce años que incurran en la comisión de algún delito, son objeto de atención médica, psicológica y pedagógica. La

medida de internamiento dura cinco años como máximo, para los adolescentes que están entre 15 y 18 años de edad, y de tres años para jóvenes con edades de 12 y 15 años.

En Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006 (noviembre 8) a través de la cual se dispone que los niños y niñas con menos de 14 años de edad, no pueden ser juzgados ni declarados responsables penalmente, es más no pueden ser privados de su libertad, además señala que hay responsabilidad de los padres, o sus apoderados legales sobre los eventos cometidos por éstos. Los menores de 18 años y mayores de 14 años con discapacidad no pueden ser juzgados, a ellos solo se les aplica medidas de seguridad.

Para Sánchez (2015), un punto importante, es que los menores de 18 años de edad se consideren inimputables. Es decir, no se les debe aplicar la ley penal habitual, no pueden ser sancionados como personas mayores, habitualmente, debe seguir un proceso especial, conforme a la particularidad de su edad.

El Tribunal Constitucional (2012) ha enfatizado que “los menores comprendidos entre 14 y 18 años de edad, debido a su etapa de formación y al no tener definida aún su madurez física y mental el Estado es el que asume el rol de tutor y defensor de sus derechos fundamentales”. Vemos la delincuencia juvenil es un fenómeno social, ésta pone en peligro la seguridad pública y se opone a las buenas costumbres que se deben practicar en la sociedad; hay muchos factores que hacen incurrir en delitos a los adolescentes aquí haré una breve mención de los elementos que motivan a los adolescentes a cometer actos delictivos; entre estos tenemos: separación de la familia, divorcio de sus progenitores, violencia doméstica, abandono familiar, absentismo escolar, pobreza, desempleo, baja remuneración de salarios, las drogas, entre otros.

En forma global podemos decir que, desde antes de haberse cometido la infracción penal, es necesario mitigar las causas que la originaron. Además, el modelo de administrar justicia debe de adecuar su forma de acción, con la finalidad que garantice una solución apropiada al problema tratado. el periodo de orientación y guía personal, se debe efectuar dentro de un ambiente apropiado y con temas que traten de forma global el problema conductual.

Debido al gran número de infracciones efectuadas actualmente por jóvenes en virtud de una responsabilidad penal en delitos que no ameritan un internamiento en los centros de rehabilitación juvenil; es que centré mi investigación en una de las Salidas Alternativa al conflicto penal para el menor, la remisión.

Si bien es cierto que el Estado Peruano viene desarrollando diversos programas con el propósito de lograr la Resocialización de los jóvenes infractores, tan bien lo es, que no se ha efectuado un debido control a los mismos; aquí cabe hacernos la pregunta ¿Se logró el objetivo planteado por el Estado?, ¿Hay disminución de la delincuencia Juvenil en el Perú?

La respuesta es obvia y lo notamos en el incremento de denuncias y arrestos de adolescentes que a diario vemos; frente a esta situación de la cual no soy ajeno he denominado al presente trabajo de investigación, “LA FACULTAD DE REMISIÓN: COMO MECANISMO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR, EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA - CHICLAYO 2018”.

## **1.1. Trabajos previos**

### **Internacional**

Vidal Herrero (2015), realizo una investigación acerca de la Crítica al Modelo de responsabilidad Penal del menor en la Ley Orgánica 5/2000, con fecha de 12 de enero, la cual regula la responsabilidad penal de los menores a un “modelo social de responsabilidad” en la Universidad Complutense de Madrid. Dentro de sus conclusiones más importantes tenemos que en España, la justicia juvenil se rige al patrón de la normas internacionales y comunitarias, busca se le brinde todas las garantías al menor infractor, pero falla en lo más importante que es, desarrollar la personalidad del menor, hacer que éste logre aceptar y reconocer sus propios errores y las consecuencias de sus actos, persigue que se rehabilite apropiadamente.

Parra Macías (2015), investigo acerca de La sanción a Menores Infractores de la Ley Penal en un Estado Social y Democrático del Derecho, en la Universidad Libre de Colombia Facultad de Derecho en la cual destaca lo siguiente: Debe aplicarse mínimo la mitad de la pena contenida en lo que concierne al tipo penal para los delitos de extrema gravedad como correctivo a los adolescentes, tuvo como conclusión que su iniciativa no quebranta los estándares internacionales que norman los derechos de los niños, por lo tanto, es factible hacer variaciones, agregar o quitar si se desea, a la ley 1098 del año 2006 estos tipos de sanciones. Establece que el menor infractor debe ser condenado de la misma manera que se les condena a los adultos y continúen en un centro de reclusión de los mismos. Como se mencionó en dicha investigación la Legislación Internacional solo señala a los menores de edad o niños, pero no señalan el tema del menor infractor de la ley penal sancionado que “llegue a la mayoría de edad” sin ponerle fin a una sanción ya impuesta, por lo tanto, es jurídicamente posible que se envíe a una prisión para mayores de edad, pero en ambientes separados de estos, y con

personal especializado para su tratamiento, ya que se trata de una sanción con fines educativos, en conclusión, es viable a la reforma legislativa de la ley 1098 del año 2006.

Mora Orellana (2015), realizó una investigación acerca de La Problemática de los Menores Infractores en la Reincidencia de Delitos en la Legislación Ecuatoriana, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes Ecuador, la cual resalta entre sus propuestas más importantes: que los derechos que tienen los menores, los cuales se encuentran plasmados en la Constitución y en su normativa Orgánica de la Niñez y Adolescencia señalan que éstos deben ser considerados como personas inimputables, y en conclusión no deben ser sentenciados por magistrados penales ordinarios.

Hace mención que los adolescentes infractores no vienen recibiendo un tratamiento eficaz, que les permita reincorporarse a la sociedad, lo cual los hace reincidir nuevamente. También propone agregar que, en caso de reincidencia de delitos efectuados por menores de edad, se tendrá en cuenta los antecedentes penales de éstos y serán sancionados como un mayor de edad, en delitos cuyas penas sean mayor a cinco años.

### **Nacional**

Benavides Añamuro (2017), realizó una investigación titulada “Factores Jurídico – Sociales en la Comisión de Actos de Infracción a la Ley Penal en los Adolescentes de las Provincias de Puno y San Román, periodo 2014 a 2015 – Propuesta de Solución”, de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; tuvo las siguientes conclusiones: Se precisó que elementos jurídicos intervienen en los sucesos que infligen la ley penal en los procesos de adolescentes de las provincias de Puno y San Román, los cuales son:

- 1.- Exigua aplicación de sanciones a menores que transgreden la norma.

2.- También se concluyó que existe una reducida penalidad a los actos de desobediencia a la ley penal en los años 2014 y 2015;

3.- Carencia de proyectos para menores que viven en circunstancias peligrosas, ya que existiendo éstos gran parte del Perú, son insuficientes los que se desarrollan en las provincias de Puno y San Román, debido al poco presupuesto otorgado por el gobierno central.

Asimismo, se ha logrado determinar qué factores sociales son los que determinan los actos efectuados por menores que vulneran la Ley Penal en las provincias estudiadas, los cuales son; familias desunidas, escaso nivel económico, un entorno de amigos perjudicial y bajo nivel educativo.

Velezmore Sáenz (2017), en su investigación titulada “Sanción Privativa de Libertad de Internamiento en el proceso de Resocialización de los Menores Infractores en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016” de la Universidad Cesar Vallejo, recomienda lo siguiente: Se debe instruir de manera especial a los operadores de derecho que son los responsables de impartir justicia a los adolescentes transgresores de la ley Penal, es decir capacitar a los órganos competentes para que acoplen sus razonamientos, criterios y fundamentos en el juicio judicial de amonestación y se sancione al infractor evitando transgredir las garantías procesales de los jóvenes infractores, de manera especial el juez debe de adoptar medidas que garantice al menor infractor un juicio equitativo, fundamentando su decisión en base a la normativa legal establecidas para Menores (CNA).

Propone se perfeccione el procedimiento para sancionar a menores en el Perú, con una reestructuración y mejora comenzando por hacer un cambio en la legislación nacional respecto a la sanción de menores, Por último, se recomienda la creación de órganos especiales



para juzgar adolescentes, como también se aconseja bajar la edad del menor inimputable, en delitos de mayor gravedad.

Tejada Calderón (2014), en su investigación titulada “Efectos de las Medidas Socio-educativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua” realizado en la Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO, en la cual destaca las causas de las medidas socio-educativas en el país, reconoce que dichos efectos serian efectivos si se lograra la creación de un sistema de justicia que amplíe los derechos y garantías del proceso, de los menores que hayan cometido alguna violación a la norma. Igualmente explica que caracteriza realmente al derecho penal de los adolescentes; cuya finalidad de la pena es la función educativa y sancionadora, así mismo se debe tener presente las obligaciones que tiene el menor al momento de aplicarle los correctivos correspondientes, teniendo en cuenta que la pena privativa de la libertad en la última opción que se aplica, se aplicaría si la infracción fuera grave.

### **Local**

Manayay Mercedes (2017), en su investigación “Las Políticas Públicas en el Sistema de Justicia Juvenil Restaurativa, Aplicación de la Remisión en los Adolescentes Infractores del Distrito de Chiclayo”, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo; dentro de las propuestas más resaltantes tenemos que: propone políticas dirigidas hacia la transformación total del sistema de justicia juvenil en el Perú, orientada en una justicia restaurativa como marco orientador de la política pública en la justicia juvenil, de esta forma poder establecer las labores y competencias de las diferentes instituciones del sistema de administración de

justicia en adolescentes. Conforme a estos métodos se debe garantizar que las instituciones que están al cuidado de los adolescentes estén vinculadas entre sí.

Este tipo de Justicia, la restaurativa se fundamenta en transforma la conducta social y cultural, debido a que el incremento de la delincuencia nos lleva a pensar que nuestro sistema actual de justicia en menores no tiene la eficacia requerida en lo que respecta a la rehabilitación del adolescente.

Además, la justicia restaurativa apunta a lograr que el adolescente infractor repare el daño causado en la víctima y su reinserción social.

Esta alternativa ofrece al adolescente infractor beneficios y ventajas, al asumir las consecuencias de sus actos subsanando el daño causado, recobrando la confianza en él y de todos los que lo rodean (familia).

Concluyendo así mismo que el Estado en virtud de su función tuitiva debe ejecutar un plan total, implementando de manera parcial Políticas Públicas Preventivas; con el objeto de reducir las situaciones de peligro, instaurando una cultura de unión social y de ayuda mutua entre los adolescentes infractores con la sociedad. La justicia restaurativa persigue tutelar los derechos esenciales de los menores infractores, con el fin de alejarlo de un proceso judicial; moderar la acción penal y buscar soluciones para una justicia más integral.

Rojas Plasencia (2017), “La Remisión Fiscal como herramienta de Justicia Restaurativa para disminuirla Reincidencia de Infracciones Penales”, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, del cual se desprende lo siguiente: Se admitió la hipótesis de estudio sobre el grado de aplicación de la Remisión Fiscal, como un instrumento útil a la justicia juvenil restaurativa, cuya finalidad es evitar nuevos sucesos delictivos en los adolescentes, señala que de acuerdo

a su investigación a muchos menores que se les otorgo la remisión no volvieron a reincidir (82%).

El Modelo Garantista actual se basa en la defensa total de los derechos del menor infractor; reconociendo al joven como un individuo con derechos y se avizora su orientación hacia un punto de vista restaurativo como una medida para resolver los problemas de la delincuencia juvenil, comprometiendo al joven con la sociedad, aquí se busca reestablecer la relación menor - sociedad; así mismo dentro del programa juvenil restaurativo se brinda activamente apoyo a la víctima de los jóvenes infractores.

En el Perú, se está implementando la figura de la Remisión Fiscal, la misma que se halla tipificada en el art. 206 del Código de los Niños y Adolescentes como medida alternativa en los procesos de adolescentes cuyas faltas o infracciones no revistan mayor gravedad, medida que busca rehabilitar al adolescente con la sociedad.

Propone que se considere a la adolescencia como una etapa de cambio producto del desarrollo y madurez de los jóvenes, en este periodo aún no se definen completamente los rasgos de su personalidad, existiendo en los problemas familiares un punto vital, cuando a delincuencia juvenil se trata, por eso es de vital importancia que la sanción impuesta al menor vaya acompañada de una serie de reglas, dentro de las cuales se incluya la asistencia a programas educativos.

## **1.2. Teorías relacionadas al tema**

### **1.2.1. Aspectos Generales**

Dentro del marco relacionado con las teorías que explican el desarrollado de la presente tesis he de mencionar algunos conceptos básicos que rigen actualmente los procesos de menores sobre todo la figura de la Remisión.

#### **1.2.1.1 Definición de Menor**

Se define por menor; a la “condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la Ley para su plena capacidad”.

Hoy en día no se puede hablar de una definición concreta, ya que aún existe una gran deficiencia para integrar una definición perfecta, esto debido esencialmente a la amplitud de su contenido.

Es a partir de la firma de la Convención, que la noción de menor procede del enfoque de menor de edad, se refiere al individuo que todavía no ha adquirido la edad permitida por Ley para el disfrute de sus facultades asumiendo deberes y responsabilidades como consecuencias por sus acciones.

El Código de los Niños y Adolescentes en el Perú, ha calificado como niño “a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad”, continuando la tesis de la expresión fijada por el Instituto Interamericano del Niño; para concluir el tema de la minoría de edad, se ha delimitado al joven como la persona “cuya edad abarca desde los 12 hasta antes de cumplir los 18 años”, desde los 18 años es el periodo a partir del cual obtiene la facultad civil completa. En esta situación, la edad constituye un elemento de mucha importancia en el terreno del Derecho Penal; pues se expresa que el hombre ya puede ser considerado responsable de sus actos, cuando es capaz de diferenciar el bien del mal.

### **1.3.1.2. Definición del Adolescente Infractor.**

Para la definición de adolescente, nos orientamos en el Código del Niño y Adolescente que reconoce “a todo niño o niña hasta cumplir los 12 años de edad y adolescentes desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad” en su artículo 1 del título preliminar. Por otro lado “se califica como adolescente infractor a aquel que se le imputa responsabilidad como autor o partícipe de un hecho delictuoso tipificado en el Código Penal”.

Se debe entender por adolescente es aquel individuo menor de 18 años. Entonces podemos afirmar que, el código concede responsabilidad a los niños como a los adolescentes que vulneran la norma, calificando de adolescente infractor a individuo cuya edad sea mayor de 14 años.

Según Chunga, “para los fines de sanción o medida socio-educativa, en el Perú se le considera al adolescente infractor desde los 14 años de edad. En otros países la edad fluctúa entre 12, 13 y 14 años”.

Por otro lado, para Ortiz, “el adolescente infractor es el menor entre catorce y dieciocho años de edad que realiza un comportamiento diferente (conducta delictuosa) al señalado por nuestra legislación penal vigente”. Se precisa que nuestra legislación establece, dentro de la condición de menores, a niños y niñas.

Se concluye que los menores de 18 años no efectúan delitos, sino infracciones o faltas; consecuentemente, no se les puede calificar de delincuentes o criminal, se les debe llamar “infractores” o “adolescentes en conflicto con la ley”.

### **1.3.1.3. La Inimputabilidad del Adolescente Infractor**

De acuerdo a García, la inimputabilidad es un factor de separación de la culpabilidad que se genera cuando el que ejecuta el ilícito penal no cumple con las condiciones necesarias para ser sujeto de una acusación penal. La exclusión de la culpabilidad se basa en la falta de capacidad del actor de poder manifestar, a través de sus actos, un hecho penalmente relevante. Se debe señalar que la imputabilidad penal por razón de la edad es una condición que se encuentra determinada en la norma, es decir no depende de circunstancias particulares. En otras palabras, se concluye que mientras el agente no sea mayor de edad no hay forma de proponer una acusación penal en su contra.

El adolescente es inimputable, porque no tiene la lucidez para discernir completamente, si se le responsabiliza por sus actos cometidos en contra de la Ley, pero no se le sanciona igual que a un adulto, el Código del Niño y el Adolescente fija que sanción merece considerando su situación de persona en proceso de desarrollo de la personalidad.

### **1.3.1.4. Definición de Remisión**

En nuestro ordenamiento jurídico apareció inicialmente la figura de la remisión en el Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337), promulgado el 2 de agosto del 2000, en los artículos 204, 206 y del 223 al 228. De acuerdo a lo prescrito por nuestra legislación, la remisión puede ser otorgada por el fiscal como por el Juez. En el artículo 206°, se determina que el Fiscal concederá la Remisión al menor infractor cuando el delito cometido no sea de gravedad, el joven y sus padres o responsables se obliguen a seguir los programas socioeducativos de orientación supervisados por personal especializado, de ser el caso se procurará compensar el perjuicio causado a la víctima.

Actualmente el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente define la Remisión en su Artículo 129, una de sus principales características es la aplicación de programas de orientación con enfoque restaurativo, cuya duración no excede de doce (12) meses.

La Remisión tiene un fin, separar al menor de un proceso penal largo, en casos que no revistan gravedad, autorizando que el menor desarrolle los programas socioeducativos bajo tutela de su familia, permitiendo así garantizar el desarrollo integral del menor.

### **1.3.2 Teorías vinculadas al tema**

Redondo, (2008), sostiene que la conducta antisocial es una manifestación múltiple que contiene en sí, muchos tipos de comportamientos equivocados.

Para que se origine una conducta antisocial deben coincidir diversas variables, las cuales, a su vez, han producido que este suceso se interprete desde diferentes puntos de vista, las misma que se han encaminado a la maximización de los siguientes factores: el biológico, el psicológico y el sociológico.

#### **1.3.2.1 Teorías basadas en la biofisiología**

Así como la biotipología se encarga del estudio de las conductas con contenido delictivo basadas en posibles caracteres físicos (Kretschmer, 1948; Lombroso, 1878; Sheldon, 1949), las propuestas teóricas bioquímicas argumentan en función a las reacciones bioquímicas que son propias al ser humano (Mackal, 1983). Podríamos afirmar que los fenómenos de orden biológico tienen influencia en la conducta asocial pero también pro social de los individuos. El sustento versa sobre el hecho de que, en el comportamiento con inclinación asocial, reúne componentes psicobiológicos como por ejemplo el grado de arousal que es nada menos que el

nivel de activación cerebral (Farrington, 1992), o del cortisol (Murray-Close, Han, Cicchetti, Crick y Rogosch, 2008), las hormonas catecolaminas u otras hormonas como las gonadales (Aluja, 1991; Carrido, Stangeland y Redondo, 1999). Además, se propone que el hipotálamo que es la estructura nerviosa que regula conductas de orden básico como la supervivencia, o el comportamiento insocial y, finalmente la glándula pituitaria, encargada de producir hormonas como la testosterona. Ellas van a desempeñar una labor importante para controlar y producir conducta asocial. En concordancia con el área sociobiológica, el proceder delictivo es el resultado de la fusión de la genética cerebral y el medio ambiente en que cada individuo se desarrolla; infiriendo entonces que no es un factor inherente, sino que se complementa con elementos externos de aprendizaje (Jeffery, 1978). De otro lado la neuropsicología plantea la posibilidad de una correspondencia estrecha entre la actividad estructural neurofisiológica y la mecánica psicológica. Concretamente la bibliografía previene de un vínculo entre hipotálamo la motivación y la emoción, destacando la injerencia estructural cerebral (límbicas del cerebro anterior, la amígdala y el septum) sobre exteriorización del comportamiento delictuoso.

En este mismo sentido giran los análisis que consideran que la parte estructural cerebral, encargados de regular el control emotivo de las reacciones, son las que interfieren en ciertos comportamientos desviados (Gómez, Egido y Saburido, 1999).

### **1.3.2.2 La Teoría del Conflicto**

Se le considera como desarrollo producido como una forma de reaccionar a la teoría de la estática del funcionalismo estructural. En el transcurso de 1950 a 1960, el planteamiento en mención aportó una variante a la posibilidad de unir conductas positivas en pro de la sociedad (funcionalismo estructural, sin embargo, esta propuesta fue seguidamente desplazada por las



llamadas hipótesis “neomarxianas”. Hay una vinculación íntima entre la teoría del conflicto y la teoría de los juegos e incluso a la de los estudios y escuelas sobre negociación.

Por lo general se proponen diversas explicaciones sobre el concepto de “conflicto social” divergencias llamativas respecto a cuestiones complementarias de la definición. A manera de ejemplo vamos a mencionar a Stephen Robbins, el cual plantea que “es un proceso iniciado cuando un lado empieza percibir que otro le ha ocasionado o le va a ocasionar afectación negativamente a sus conveniencias” y la teoría de Lewis A. Coser el cual sostiene que para que haya un conflicto social propiamente dicho y que sea una pugna valorativa y por la posición, patrimonio escaso, en cuyo trayecto el rival tiene que anular o eliminar a su contrincante; debe haber trascendencia de lo individual y proceder las mismas estructuras sociales”.

### **1.3.2.3 Teorías de la agresividad**

Los diversos planteamientos que sustentado la conducta agresiva han atravesado por distintos factores, tal y como sucedió con la condición de intencionalidad de la agresión, los resultados negativos o perjudiciales para los intervinientes, las diferentes expresiones del fenómeno, los procedimientos de forma individual que lo generan, la evolución social inmersa y otros más.

Citando a Doménech e Iñiguez (2002) y Sanmartí (2006), con la voluntad recordar los grandes planteamientos que han pretendido explicar la conducta agresiva y que son cuatro:

**1. El determinismo biológico y teorías instintivas:** Esta propuesta enfatiza en la agresividad desde la perspectiva del instinto. Esta propuesta se basa principalmente, en los factores entendidos como “interiores” y que son propios del ser humano. Significaría que el motivo de una agresión se basa, con precisión, por lo que puede haber al “interior” de cada uno.

Lo aducido anteriormente queda enmarcado dentro del concepto de “intuición o instinto”, término entendido como la necesidad de sobrevivir; con lo que definimos la conducta agresiva como un proceso de adaptación evolutivo. La conclusión de lo mencionado líneas arriba solamente nos permite deducir que las respuestas agresivas son inmodificables.

**2. Las explicaciones de carácter ambiental.:** Este planteamiento trata de sustentar los comportamientos agresivos como producto de la aprehensión a causa de los estímulos exteriores de orden ambiental. Confluye una compilación que pretenden argumentar sobre el comportamiento agresivo como resultado de la influencia de elementos externos como como su primer determinante. En otras palabras, la agresión está precedida por un hecho agresivo no propio de la persona, sino que fue materializada por otra u otras.

Lo mencionado en el párrafo anterior es explicado como la teoría de la “frustración-agresión” Según la explicación, la conducta agresiva sería un evento natural. Sin embargo, hay dependencia siempre, si es que esta frustración se da o no. Al mismo tiempo, se puede definir a la frustración como un comportamiento que es el producto o resultado de la no concreción de una acción premeditada pero que no tuvo las consecuencias previstas; es allí donde la conducta agresiva se manifiesta como un desfogue de los altos grados de frustración.

**3. El aprendizaje social:** El conductismo sirve como base para las explicaciones sobre la agresividad por influencia social. Estas explicaciones atribuyen a la motivación externa o estímulos externos determinados que generan. En otros términos, el comportamiento agresivo es explicado bajo la fórmula del “condicionamiento operante”, que alega que ante un incentivo hay una correspondencia (conducta) y luego de esta última un resultado que dependiendo como

se manifieste podría repetirse o bien se puede extinguir. Deduciendo lo expuesto anteriormente debemos tomar en cuenta y poder determinar cuáles son los estímulos y cuáles son los refuerzos que acarrearán una conducta agresiva.

**4. Teoría psicosocial:** Esta teoría permite relacionar dos aspectos del ser humano que nos permitirían alcanzar con gran certeza una profunda comprensión de la conducta agresiva. Encontramos por un extremo a los procesos psicológicos de cada individuo y por el otro extremo lo ocurrido a nivel social, los cuales interactúan de manera conjunta cuyo resultado es una determinada conducta, reacción actitudinal o una identidad precisa.

La línea de la psicología social y sobre todo la de tradición socio constructivista, se ha orientándose a un factor que considera fundamental en las investigaciones sobre el comportamiento agresivo. Esta idea es la de lograr identificar, en primer término, cuáles son las normas o parámetros socioculturales que prescriban que es y que no es agresión.

En muchas propuestas la conducta agresiva ha sido denominada como “comportamiento agresivo” o en otros términos “acción de agredir” y en esta misma línea se asocia frecuentemente, a la definición de “violencia”. Partiendo de este razonamiento es común encontrar que la violencia y la agresión sean tratados como sinonimia.

Sanmartí (2006; 2012) dice: La conducta agresiva posee automatismos que se manifiestan ante ciertos estímulos contrario a lo que se abstrae ante otros. También en este sentido, el comportamiento agresivo puede ser entendido como como un proceso de adaptación y de defensa, característica propia de los seres vivos; pero que no significa lo mismo que el término violencia porque la violencia es considerada como agresividad, pero alterada; es decir, un tipo de conducta agresiva pero que tiene contenido implícito sociocultural.

La violencia pone en el escenario a los conceptos socioculturales los cuales son atribuidos a determinados sucesos que están dentro del ámbito de la peligrosidad. En tal razón podríamos inferir que la violencia propiamente dicha es una conducta atribuible solamente a las personas mientras que el comportamiento agresivo podría comprender a otras especies.

Bajo esta línea de razonamiento sobre la conducta agresiva, el aspecto emocional, o mejor dicho las emociones como el miedo, comprendido como un mecanismo de adaptación, cumplen un rol resaltante. Ello nos conduce a que consideremos que tanto la agresividad como el miedo podrían ser considerados más allá de bueno o malos ante un abultado de explicaciones.

Hay que tener en cuenta que estamos sujetos a aceptar que el comportamiento delictivo de una persona es el producto de una serie de factores intervinientes muy amplia y que no puedes ser materia de tratamiento resocializador o algún otro dado que primero deberían corroborarse científicamente las teorías que practicadas a él de manera individual.

El delincuente debe ser sometido a exámenes individuales. Deben analizarse cuidadosamente sus diferentes facetas personales, como su vida y relación familiar, sus relaciones interpersonales, su auto concepto. Pero incluso este caro y exhaustivo análisis no sería suficiente para obtener respuestas definitivas como para proponer métodos de ayuda.

Por estos motivos es recomendable no aplicar medidas sancionadoras de índole penal para los casos que carezcan de importancia a nivel social ya que, en los casos de menores de edad en etapa de formación adolescente, estas medidas podrían significar más perjudiciales. Tal y como lo demuestra nuestro ordenamiento legal en la materia el cual dispone el uso del mecanismo de la remisión del proceso que es muy parecido al principio de oportunidad el cual es aplicado en los adultos (Código Procesal Penal Art. 2).

### **1.3.3. Factores de Riesgo en el desarrollo del menor.**

A decir del autor, José Mendoza (José, 1960), el contexto social es la reunión de todos los factores que nos rodean, los cuales intervienen para la formación de nuestros caracteres personales o mejor dicho personalidad.

Dentro del entorno se han logrado determinar los siguientes elementos que tienen mayor incidencia problemática:

#### **a) Factores Biológicos**

Estos factores tienen manifestación en hechos que demuestran perturbaciones en la personalidad de un individuo asociado. Ello, manifestado en los individuos que han mostrado una conducta disocial sostenida en el tiempo; en razón de lo cual se hallan más propensos a presentar un comportamiento o trastorno de personalidad relacionado.

No obstante, de los adolescentes que han cometido actos ilegales, no todos están propensos a padecer algún tipo de anomalía en su personalidad (Genovés, 1986).

Según el manejo de métodos de neuro-imagen usadas en jóvenes que han cometido infracciones, se les encontró muy bajos niveles de habilidades neuropsicológicas, como la atención, formación de conceptos, como la comprensión verbal, atención, concentración, formación de conceptos, abstracción, anticipación y planificación, llegando a la conclusión que el bajo grado intelectual; demostrando que el déficit intelectual convierte a los adolescentes en personas lo suficientemente persuasibles como para empujarlos a la comisión de delitos ya que desconocen el ordenamiento legal pero también poseen una muy baja escala valorativa hacia el otro ser

Hay que considerar que los elementos internos no tienen actuación automática, sino que se encuentran ligados y a la reacción de los factores externos que son los sociales o ambientales,

por lo que un delito cometido no es un acto aislado sino público ya que se trata de un ente social.

### **b) Factores Familiares**

Como lo manifiesta (Guzmán, 2012), el seno familiar es el hábitat de desarrollo del adolescente, es la influencia más importante para él incluso antes de la pubertad.

Sin embargo, hay acontecimientos que repercutirán directamente en el adolescente y en consecuencia será quien padezca los resultados dentro de la familia. El rol que asume la familia dentro del proceso de formación social del individuo en su primera etapa, es fundamental. Las investigaciones han probado que existen factores de riesgo dentro del entorno familiar tales como el rol de los padres, la dimensión del hogar, el orden de nacimiento y hasta la ausencia de alguno de los padres.

Otros elementos riesgosos dentro del seno familiar (Criminal, 2013):

### **c) Falta de Supervisión de los Padres.**

Luego de observar y analizar las conductas de los menores que han cometido infracciones, resalta con frecuencia la influencia familiar; por ejemplo, cuando tanto el padre como la madre, han perdido autoridad. Frente a este comportamiento el menor asume que él es el eje del mundo ya que le saca provecho a la falta de autoridad de sus padres chantajeándolos de diversas formas con el fin de lograr sus cometidos sin importar los medios y expresa sus rabias con violencia cuando fracasa en sus logros (Gómez Mendoza, 2013).

Es en este momento en que el papá se inclina por darle gusto y doblegan ante sus deseos incluso excesos sin considerar que este comportamiento generan influencia negativa en su formación dado que produciría ambición de tener todo lo deseado y que de no tenerlo ejercería presión con comportamiento violento sin que los padres puedan detenerlo.

Adicionalmente la falta de control y vigilancia de parte de los progenitores también se constituye en un elemento importante para la formación interna de los menores, se cree que esto sucede principalmente en los menores de género masculino en etapa adolescente. Las investigaciones sugieren que la ignorancia de los padres de los actos de sus menores hijos es uno de los elementos más frecuentes en los casos relacionados a la delincuencia. Es los padres se despreocupan por la ubicación de sus hijos además de su entorno amical fuera de su casa y tampoco le imponen parámetros simples dentro de la familia como la hora de llegada los días en que se puede salir o comunicar sus actividades a realizar fuera de su etc.). La falta de previsión de los progenitores cuando el menor se encuentra en situaciones riesgosas.

**d) Actos violentos de los padres hacia sus hijos.**

Según esta teoría el comportamiento violento o el uso de la violencia para la solución de problemas o conflictos que se puedan presentar de la familia, origina que los menores asuman que estos métodos (violentos) son los aplicables en la búsqueda de resultados favorables, motivando con ello, que los menores se vayan convirtiendo en exponentes violentos en su fase adulta. Lo mismo sucedería en los casos de menores que han sufrido vejaciones sexuales o que viven en medio de ellas; crecerán con resentimiento tal, que, para desfogar esos sentimientos, harán lo mismo con niños, mujeres, infantes y en general con personas que ellos consideran desprotegidos.

También es importante mencionar que, entre otros elementos dentro del hogar, causantes de delincuencia juvenil, son los niveles de carencia moral y criminalidad dentro de la familia; que es relevante la cantidad de casos de niños que conviven con padres criminales, alcohólicos, que viven de la calle o del crimen. El académico DUPRAT (2000), sostiene lo siguiente:

“Existen progenitores que coactan a sus hijos para convertirse en mendigo desde muy pequeños. En las campiñas hay niños que son inducidos al abigeato; en las ciudades son inducidos al hurto de las pertenencias en exposición dentro de locales comerciales; todo ello con el consejo de los progenitores. Este ejemplo planteado por dicho autor nos evidencia al detalle la educación distorsionada que reciben los menores por parte de sus padres y que estos malos progenitores se encargan de explotar y lucrar a través de la ingenuidad e inocencia de sus hijos

Hoy en día todos estos actos y otros más, son un claro ejemplo de una realidad preocupante en la que los propios padres se encargan de formar criminales que en un corto tiempo estará dirigiendo bandas delincuenciales o que incluso son captados a corta edad por organizaciones delictivas quienes se encargarán de formarlos en el mundo de lo ilícito si medir las consecuencias.

**e) Familiares disfuncionales o desestructuradas.**

Uno de los factores de riesgo considerados por los análisis, está orientada a la disolución del hogar familiar a causa del divorcio; convirtiéndolo en un elemento. Pero este elemento no significa de por sí un componente de riesgo, sino que éste va directamente vinculado a la falta de control y vigilancia de los padres junto con la falta de comunicación, afecto, atención o incluso con las carencias económicas. La descomposición familiar podría generar resentimiento con sus propios padres, ansiosos de afecto y de otros sentimientos que recurren a la violencia o la delincuencia para desfogar sus emociones y encontrar otros medios de satisfacción o simplemente creyendo que esto también dañara a su familia y a toda la sociedad a la que culpa por su presente (Gómez Mendoza, 2013).



#### **f) Falta de comunicación y carencias efectivas**

La falta de muestras de afecto, así como una comunicación deficiente con los padres originan daño general en los menores de edad. En el marco de esta premisa ha quedado probado que el ambiente familiar los niveles y calidad de relación dentro de ella tienen una influencia directa en la conducta asocial futura del niño. Varela Fernández (2012), resalta que carecer absolutamente de afectividad conlleva a un desmedro casi irreversible de la personalidad; por lo que se ha logrado definir que los menores que han incurrido en infracciones o hechos delictivos tienen como antecedente, carencias afectivas ya sea por la pérdida temprana de sus padres, o por lo menos de alguno de ellos, o por el alejamiento de alguno de ellos proseguido de indiferencia, egoísmo o por otras muestras de amor por parte de los padres

#### **g) Factores Escolares y Socio – Educativos.**

El centro educativo significa para los menores, el ambiente donde ellos pueden desenvolverse, crecer, crear, socializar y fortalecer su aprendizaje y conocimiento; además de evolucionar en sus aspectos sociales y emocionales; en fin, de manera general. Para ello las escuelas se fijan una serie de parámetros y técnicas para el aprendizaje que permitirán el desarrollo provechoso de los niños en sus diferentes aspectos siempre con un ambiente agradable para su mejor asimilación.

El círculo de la escuela es fundamental para el desarrollo de los niños ya que coadyuvará en la conformación de los rasgos personales del niño además de su capacidad de convivencia con seres diferentes a los de su entorno familiar y conocer distintos tipos de realidades al momento de relacionarse con otros niños. En caso de que el niño no pueda adecuarse al entorno escolar podría llevarlo al abandono y convertirlo en un vagabundo de futuro pródigo (Guzmán, 2012).

## **h) Fracaso o deserción Escolar**

Así como el fracaso se convierte en un elemento riesgoso; los logros también se convierten en elementos de éxito y protección. Los elementos que se pueden considerar riesgosos y originar fracaso escolar tenemos: Experiencias desagradables dentro de la escuela, lo que genera una perspectiva desfavorable hacia la misma, la influencia negativa de personas o familiares contra producentes, también el comportamiento individualista y la competencia. La falta de adecuación a la escuela por parte del menor acarrea el abandono de ella; aquel menor que se encuentra fuera de un aula de estudio en horario de clase, simplemente esta propenso a todas las atracciones de la calle, positivas y negativas...La falta de adecuación escolar puede provenir de diversas fuentes. Cualquier deficiencia o sentido de vulnerabilidad, cualquier mala influencia puede ser determinante para la conducta futura para el niño. (Gómez Mendoza, 2013).

### **1.3.3. SAVRY (STRUCTURED ASSESSMENT OF VIOLENCE RISK IN YOUTH)**

Es un instrumento que sirve para medir el grado de reincidencia del menor infractor, a través de esta herramienta valorativa se evalúa de manera individual la conducta del menor, es decir se llega a determinar si el menor es altamente proclive o no de cometer un nuevo hecho delictivo.

Está compuesto por 24 ítems de riesgo y 6 ítems de protección su evaluación es individual se califica desde “bajo, moderado o alto”, así como la indicación específica si alguno de ellos es de carácter crítico para la reiterancia del menor.

**El SAVRY** como herramienta de medición sobre la reincidencia juvenil, es de gran ayuda para los profesionales, quienes a través de él pueden efectuar y remitir al Juez un informe

más exacto sobre el nivel de riesgo de incidencia del menor al certificar de forma más detallada su situación real, es decir es una herramienta perfecta que sirve como apoyo al asesoramiento técnico solicitado por el Juez de Menores.

En nuestro país se aprueba su aplicación mediante resolución administrativa N° 292-2016-CE-PJA, esta herramienta cumple un rol muy importante en la decisión final del Juez; pues del informe final emitido por los profesionales correspondientes el Magistrado decidirá la medida a aplicar al menor en conflicto con la ley penal; es decir, el Magistrado decidirá si procede o no otorgar el beneficio de la Remisión al adolescente infractor.

Del estudio realizado sobre las diversas sentencias emitidas por el primer juzgado especializado de familia de Chiclayo, se pudo apreciar que, en su parte expositiva hacen mención sobre el informe del equipo multidisciplinario e informe social, pero no especifica, si en dicho informe se aplica la herramienta de valoración de reincidencia SAVRY.

### **1.3.5 Legislación Aplicada**

#### **1.3.5.1 Legislación Internacional**

Detallamos los siguientes instrumentos que regulan la situación penal de los menores:

- Convención sobre los Derechos del Niño (20/11/89)
- Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia (28/11/1985)
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. (14/12/1990) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre Medidas no privativas de libertad / Reglas de Tokio (14/12/1990).

- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores privados de libertad (14/12/1990).
- Observación General N° 10 “Los derechos del Niño en la justicia de menores” (25/4/2007).

### **1.3.5.2 Legislación Nacional**

Con respecto al tema desarrollado tenemos:

- La Constitución Política de Perú.
- Código Penal.
- Código del niño y el adolescente Ley 27337. En su artículo 206: Remisión.
- El Código De Responsabilidad Penal Del Adolescente

El Decreto Legislativo N° 1348 (2017) Decreto Legislativo que modifica el Código de los Niños y Adolescentes para regular las sanciones a adolescentes infractores de la ley penal y su ejecución, en el cual, entre otras regulaciones, se establecen modificaciones a las medidas socioeducativas y a su ejecución, ampliando el plazo de duración de la sanción de internación.

Podemos decir entonces que el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1348 presenta cambios muy importantes en el tratamiento de menores en conflicto con la ley penal, el cual ha traído trascendentales innovaciones que regula el Código de los Niños y Adolescentes respecto de la infracción de leyes penales, reconoce en el comportamiento del adolescente infractor una responsabilidad penal, pero de naturaleza “especial”.

Dicho código regula las medidas especiales como salidas alternativas al proceso penal; la primera de ellas la remisión.

### **1.3. Formulación del Problema**

¿En qué medida la aplicación de la remisión permite la reinserción social del adolescente infractor, en Chiclayo 2018?

### **1.4. Justificación e importancia de estudio**

El presente trabajo de investigación es justificable porque a través de él se da a conocer la Remisión como una medida socioeducativa aplicada por parte Poder Judicial a los adolescentes que violan la Ley, ejecutadas por parte de su equipo multidisciplinario, el cual se encuentra integrado por profesionales dedicados a la evaluación, control y seguimiento en la fase de readaptación social del menor infractor; que se aplica sólo en delitos que no revisten mayor gravedad.

La remisión, es una medida brindada por el juez de primera o segunda instancia a efecto que el menor no sea internado (salida a la sanción penal), dicha figura está siendo aplicada por los operadores de justicia con diferentes criterios, en algunos casos no se está desjudicializando los procesos, generando de esta forma el incremento de jóvenes en el centro de rehabilitación juvenil local, es decir se está vulnerando la protección integral del adolescente en sus derechos reconocidos por los diversos órganos internacionales.

Aquí no sólo se trata de conocer las medidas de tratamiento para los jóvenes infractores, sino de buscar generar un mejor control y hacerlo eficaz cumpliendo su finalidad para lo cual fueron creados.

En base a distintos pasajes, la presente investigación sentará sus cimientos en la búsqueda de criterios unificadores que permitan perfilar una función fiscalizadora del Estado (Poder Judicial) que busque garantizar los resultados de la Remisión. Es de verse que con la propuesta que se ha de presentar sobre los criterios a tener en cuenta para brindar y/o fortalecer la eficacia de la Remisión hoy en día, se garantizará la función fiscalizadora del Estado para con el menor infractor, en donde no se debe agotar con la mera punición del mismo, sino hasta asegurarse que se cumple con el objetivo de reinserción social, después de todo si el Derecho penal tiene un aspecto represivo también tiene una matriz preventiva.

## **1.5. Hipótesis**

La aplicación de la remisión permitirá, significativamente, la inclusión (reinserción) en la sociedad del adolescente infractor, Chiclayo 2018.

## **1.6. Objetivos**

### **1.7.1 Objetivo General**

Establecer en qué proporción la aplicación de la remisión permite la reinserción social del adolescente infractor, en Chiclayo 2018.

### **1.7.2 Objetivos Específicos**

1. Analizar cómo y en qué magnitud el mecanismo de la remisión, aplicado por el Primer Juzgado Especializado de Familia, ayuda a una eficaz reinserción social del adolescente infractor, en Chiclayo 2018.

2. Determinar si a nivel judicial se establece prioritariamente la aplicación de la medida de internamiento y, por ende, el incremento del índice de reincidencia de adolescentes infractores.
3. Evaluar si se aplica con frecuencia la figura de la remisión judicial en adolescentes infractores, en Chiclayo 2018.

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1. Tipo y Diseño de Investigación**

#### **2.1.1. Tipo de Investigación**

Sampieri, Fernández, Baptista (2014), la presente es una investigación descriptiva, debido a que, da cuenta de conocimientos propios de un tema en específico, a partir del fenómeno analizado; Correlacional, porque existe una relación entre las variables que dependen entre sí para el desarrollo del tema; y; explicativa, al dar una fundamentación a través de un razonamiento empírico, enmarcada en el ámbito del Proceso Penal Especial para Menores Infractores (p.155).

#### **2.1.2. Diseño de Investigación**

Sampieri, R., Fernández, C. Baptista, M (2014), “Metodología de la Investigación” Fue una investigación no experimental (aquí, el afán de estudio es investigar sobre la facultad que tiene el Juez al brindar la remisión como mecanismo de reinserción social del adolescente infractor), transaccional o transversal. De modo, explicativo, descriptivo (p. 152).

## **2.2. Población y Muestra**

### **2.2.1 Población**

La investigación que se realizara, se adapta a los programas socioeducativos de medio abierto aplicado a los menores que infringen la Ley, teniendo una población variada que a continuación se detallará.

### **2.2.2 Muestra**

La investigación comprenderá como muestra el equipo multidisciplinario del Poder Judicial Lambayeque a través del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA), cinco Juzgados Especializados en Familia de Chiclayo, Personal del Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial, Jueces y Fiscales del distrito de Chiclayo, abogados especializados en familia, así como en menores; los mismos que están constituidos de la siguiente manera:



<b>ÓRGANOS JURISDICCIONALES</b>	<b>N°</b>
EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PODER JUDICIAL - SOA	3
1° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1
2° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1
3° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1
4° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1
5° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1
PSICOLOGA SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE	1
PSICOLOGO EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO MINISTERIO PÚBLICO	1
ASISTENTA SOCIAL SOA	1
JUEZ JUZGADO MIXTO LAMBAYEQUE Y JLO	2
FISCALÍA PROVINCIAL FAMILIA DE CHICLAYO	3
FISCALÍA PROVINCIAL Y CIVIL DE LAMBAYEQUE	1
ABOGADO ESPECIALISTA FAMILIA	2
ABOGADO ESPECIALISTA MENORES	1
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

### 2.3. Variables, Operacionalización.

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	ITEMS	Escala De Medición
V.I. LA REMISIÓN	D. L. 1348 (Art. 129) Es separar al menor de un proceso penal, en los casos que no revistan gravedad, autorizando que el menor desarrolle los programas socioeducativos bajo tutela de su familia, permitiendo así garantizar el desarrollo integral del menor mediante los programas de orientación con enfoque restaurativo.	Como herramienta que accederá al estudio de esta variable, se empleará el Cuestionario auto administrado que consta de 12 ítems, es decir recolección de datos a las diversas instituciones públicas encomendadas por el Estado para su fiscalización (Poder Judicial)	Apartarlo del proceso Penal	Tratamiento: Educativo Psicológico  Código Niño y Adolescente	1, 5, 6, 7, 10, 11	Nominal
			Objetivo de la medida	D. L 1348	4, 12, 13, 14, 15, 17	

<p>V. D</p> <p>REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR</p>	<p>“una persona en desarrollo, sujeto a derechos y protección, quien debido a múltiples causas ha cometido una infracción, y que, por lo tanto, requiere de atención profesional individualizada y grupal a través de los cuales logre incrementar sus destrezas, virtudes y hábitos apropiados dentro de un proceso formativo general.</p>	<p>Como instrumento que accederá al estudio de esta variable, se empleará el Cuestionario auto administrado que consta de 5 ítems, es decir recolección de datos a las diversas instituciones públicas encomendadas por el Estado para su fiscalización.</p>	<p>Factores</p>	<p>2, 3, 8, 9, 16</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reeducación</li> <li>- Rehabilitación</li> <li>- Separación del proceso penal</li> <li>- Situación: psicológica, familiar y sociocultural</li> <li>- Arrepentimiento y deseo de reparar el daño.</li> </ul>	<p>Nominal</p>
-----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	-----------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

Fichas, cuestionario, guía de entrevista

## **2.5. Procedimiento de análisis de datos**

Los datos e información recopilados serán analizados y procesados por medios electrónicos, histogramas de frecuencia, gráficos de barra, resultantes de la tabulación del instrumento, clasificados y sistematizados de acuerdo a las unidades involucradas en el estudio correspondiente, respecto a sus variables. Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, (2014. P. 231).

## **2.6. Aspectos éticos**

La presente investigación es resultado de la observación del fenómeno, para su realización se tiene en cuenta el principio ético de voluntad, citándose las fuentes y bibliografías de acuerdo al manual APA, Respetando los derechos de autor. Así también, sus aportaciones, contribuirán al conocimiento de este problema, para el beneficio de la sociedad.

## **2.7. Criterios de Rigor Científico**

Con la finalidad de dar confiabilidad del caso a los entrevistados; todos los reportes o informes obtenidos mediante la utilización de las herramientas de muestreo, serán reservados estrictamente; por lo que emplearemos los criterios éticos que a continuación se describen:

**Respeto por las personas:** Este principio busca que todos que las personas bajo investigación sean consideradas como entes autónomos, permitiéndoles tomar sus

propias decisiones. Se les otorga resguardo extra a aquellos sujetos que no tienen la capacidad de tomar decisiones propias. La aplicación de este principio es mediante la firma de consentimiento informado (CI). El CI se consigue de aquellas personas encuestadas que son capaces de tomar sus propias decisiones, certificando su comprensión de la información brindada. En el proceso de aplicación de CI se debe brindar información, asegurando el entendimiento por parte de los sujetos de investigación y asegurar que los sujetos comprendan que su participación es voluntaria, libre de coerción o incentivos indebidos. Para los individuos que carecen de capacidad de decisión, otras salvaguardas deben proveerse para asegurar protecciones adicionales.

**Beneficencia:** En relación a la ética de investigación, la beneficencia significa una obligación a no hacer daño (no maleficencia), minimización del daño y maximización de beneficios. Este principio requiere que exista un análisis de los riesgos y los beneficios de los sujetos, asegurándose que exista una tasa riesgo/beneficio favorable hacia el sujeto de investigación.

**Justicia:** Este principio se refiere a la justicia en la distribución de los sujetos de investigación, de tal manera que el diseño del estudio de investigación permita que las cargas y los beneficios estén compartidos en forma equitativa entre los grupos de sujetos de investigación. Es decir, los sujetos no deben ser elegidos en razón que están fácilmente disponibles o porque su situación los hace más fácilmente reclutables, como sería el caso de sujetos institucionalizados o individuos de menor jerarquía.

### **III. RESULTADOS**

#### **Título**

**LA FACULTAD DE LA REMISIÓN COMO MECANISMO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR, EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA - CHICLAYO 2018.**

#### **Problema general:**

¿La aplicación de la remisión permite la reinserción social del adolescente infractor, en Chiclayo 2018?

#### **Objetivo general:**

Establecer en qué proporción la aplicación de la remisión permite la reinserción social del adolescente infractor, en Chiclayo 2018.

#### **Objetivos específicos:**

1. Analizar cómo y en qué magnitud el mecanismo de la remisión, aplicado por el Primer Juzgado Especializado de Familia, ayuda a una eficaz reinserción social del adolescente infractor, en Chiclayo 2018.
2. Determinar si a nivel judicial se establece prioritariamente la aplicación de la medida de internamiento y, por ende, el incremento del índice de reincidencia de adolescentes infractores.
3. Evaluar si se aplica frecuentemente la figura de la remisión judicial en adolescentes infractores, en Chiclayo 2018.

## **Variables**

- Variable independiente: la remisión

### **DIMENSION**

- apartarlo del proceso penal
- objetivo de la medida

- Variable dependiente: reinserción social del adolescente infractor

### **DIMENSION**

- Factores

## **INSTRUMENTO Y APLICACIÓN**

En base al desarrollo de las dimensiones e indicadores de cada una de las variables en estudio, se desarrolla el instrumento – encuesta – a ser empleado para la obtención de información relacionado al problema materia de la investigación.

Los datos recolectados obedecen a los reportados por los VEINTE (20) funcionarios de los órganos jurisdiccionales del poder judicial de Chiclayo en la encuesta confeccionada para tal fin y en la cual está estructurado para establecer la influencia significativa de las variables en estudio.

Los resultados obtenidos se consigan en una tabla.

### **3.1. Tablas y Figuras**

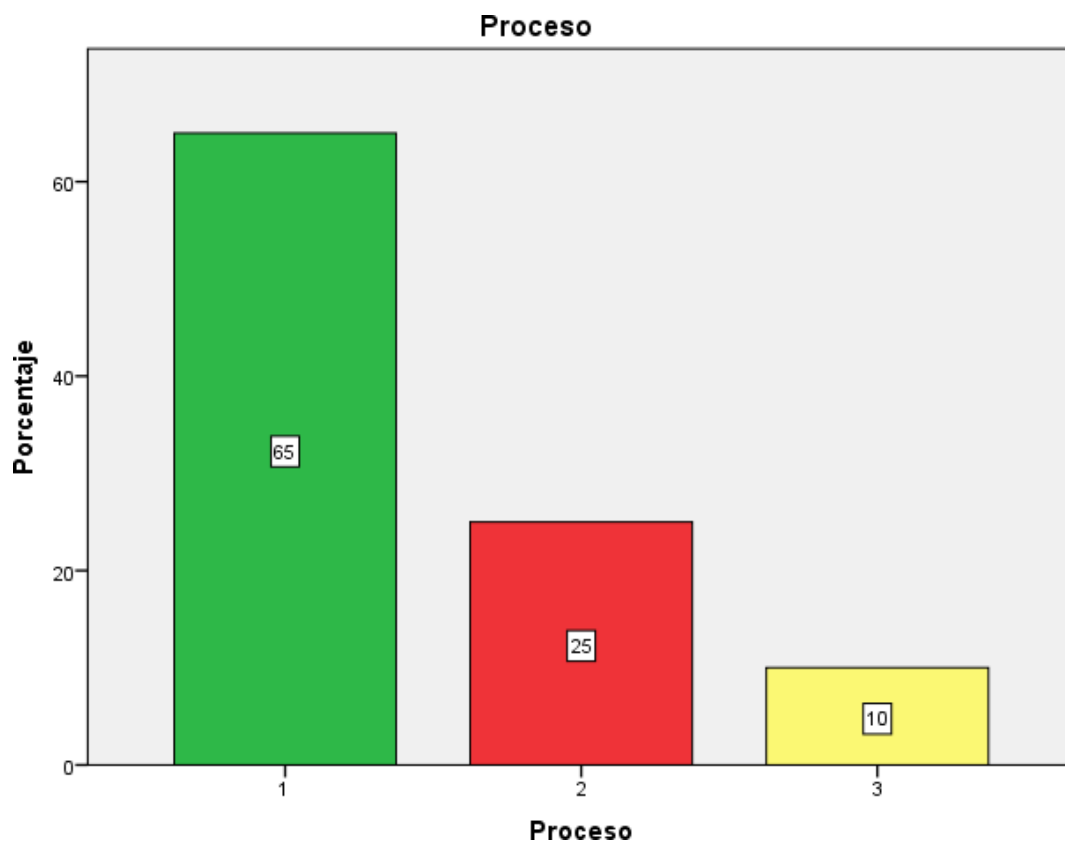
CUESTIONARIO APLICADO A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES CON RESPECTO A LA FACULTAD DE LA REMISIÓN COMO MECANISMO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE.

ITEMS/PR EGUNTAS	DIMENSIONES																
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
PERSONA																	
1	1	1	3	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1
2	3	1	2	1	1	2	2	3	1	1	1	2	3	2	2	2	1
3	1	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	2	2	3	2	1
4	2	1	2	2	1	2	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2
5	1	1	3	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
6	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	3	2
7	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
8	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1
9	2	1	3	3	3	2	2	2	3	3	3	1	3	2	3	2	3
10	1	1	3	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	3	2	3
11	1	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1
12	2	1	3	1	1	1	1	3	1	1	1	1	2	3	1	3	1
13	1	3	3	3	1	2	3	2	3	3	2	2	2	3	1	2	2
14	1	1	3	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	3	2	3	2
15	2	2	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	2	3	2	2	1
16	1	1	3	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	3	2
17	3	1	3	3	1	2	3	2	3	3	3	3	3	3	1	2	2
18	1	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1
19	2	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
20	1	1	2	2	3	2	2	3	2	2	2	1	1	1	2	1	1



### 3.1.1. ANÁLISIS POR ITEMS

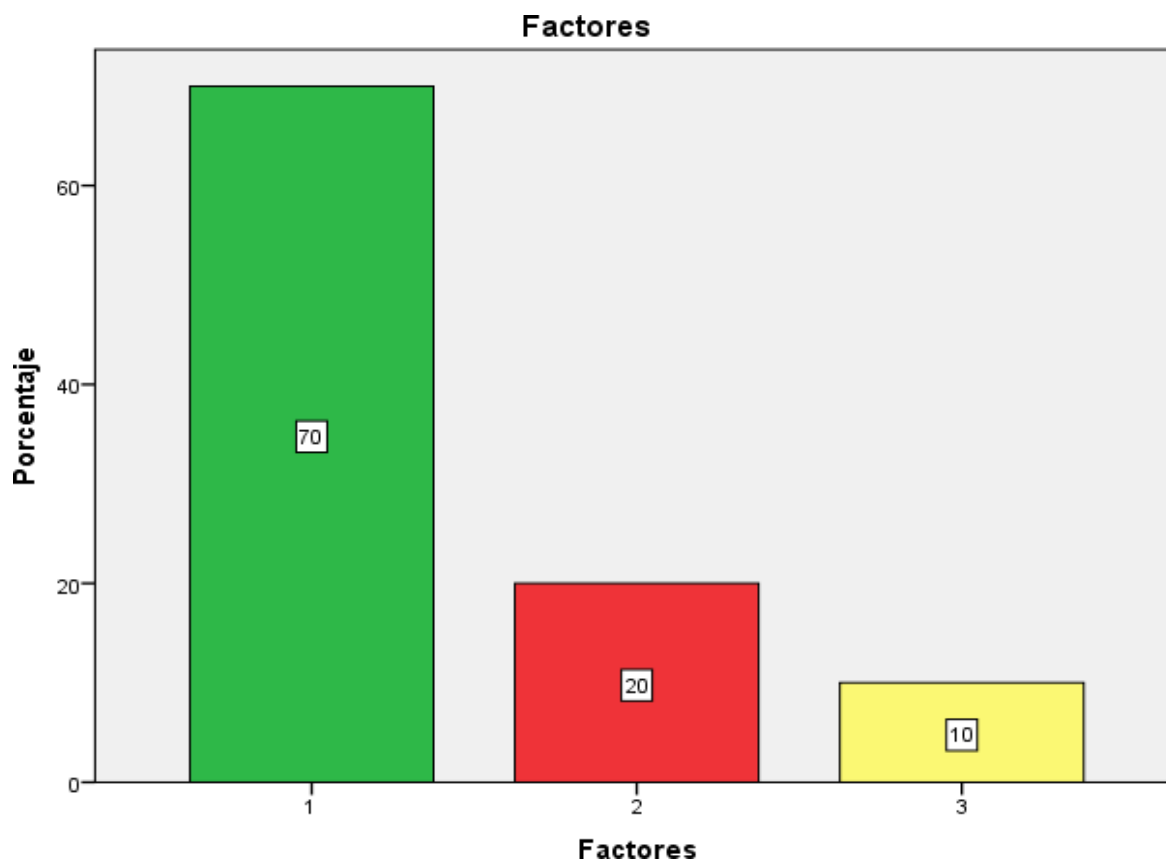
- 1.- **Considera Ud. que actualmente los procesos judiciales de menores infractores en el Perú se resuelven acorde con las normas Internacionales.**



#### ANÁLISIS

- El 65 % (13) de los encuestados considera Ud. que actualmente los procesos judiciales de menores infractores en el Perú si se resuelven acorde con las normas Internacionales.
- El 25 % (05) de los encuestados considera Ud. que actualmente los procesos judiciales de menores infractores en el Perú no se resuelven acorde con las normas Internacionales.
- El 10 % (02) de los encuestados considera Ud. que actualmente los procesos judiciales de menores infractores en el Perú tal vez se resuelven acorde con las normas Internacionales.

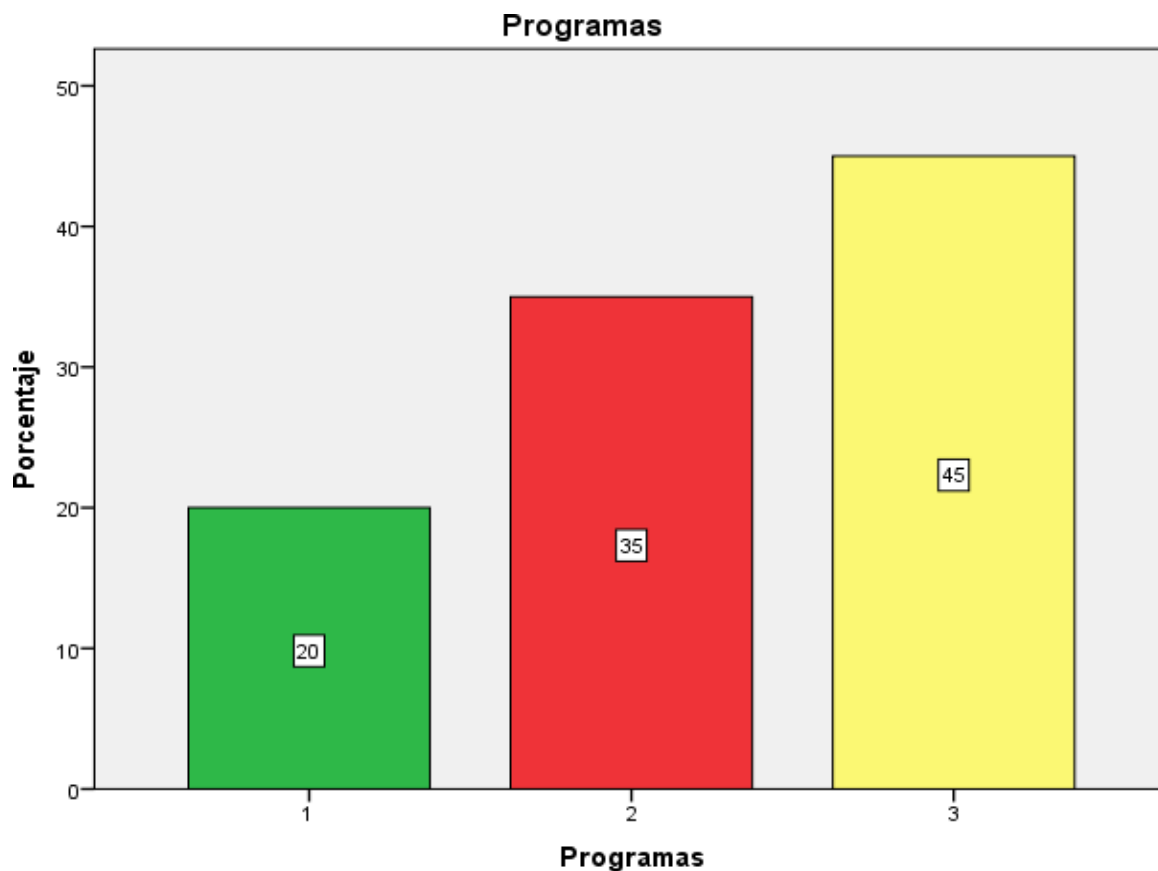
2.- **Considera Ud. que los factores económicos, sociales, culturales y familiares juegan un papel determinante en la comisión de infracciones por parte de menores.**



#### **ANALISIS**

- El 70 % (14) de los encuestados considera que los factores económicos, sociales, culturales y familiares si juegan un papel determinante en la comisión de infracciones por parte de menores.
- El 20 % (04) de los encuestados considera que los factores económicos, sociales, culturales y familiares no juegan un papel determinante en la comisión de infracciones por parte de menores.
- El 10 % (02) de los encuestados considera que los factores económicos, sociales, culturales y familiares tal vez juegan un papel determinante en la comisión de infracciones por parte de menores.

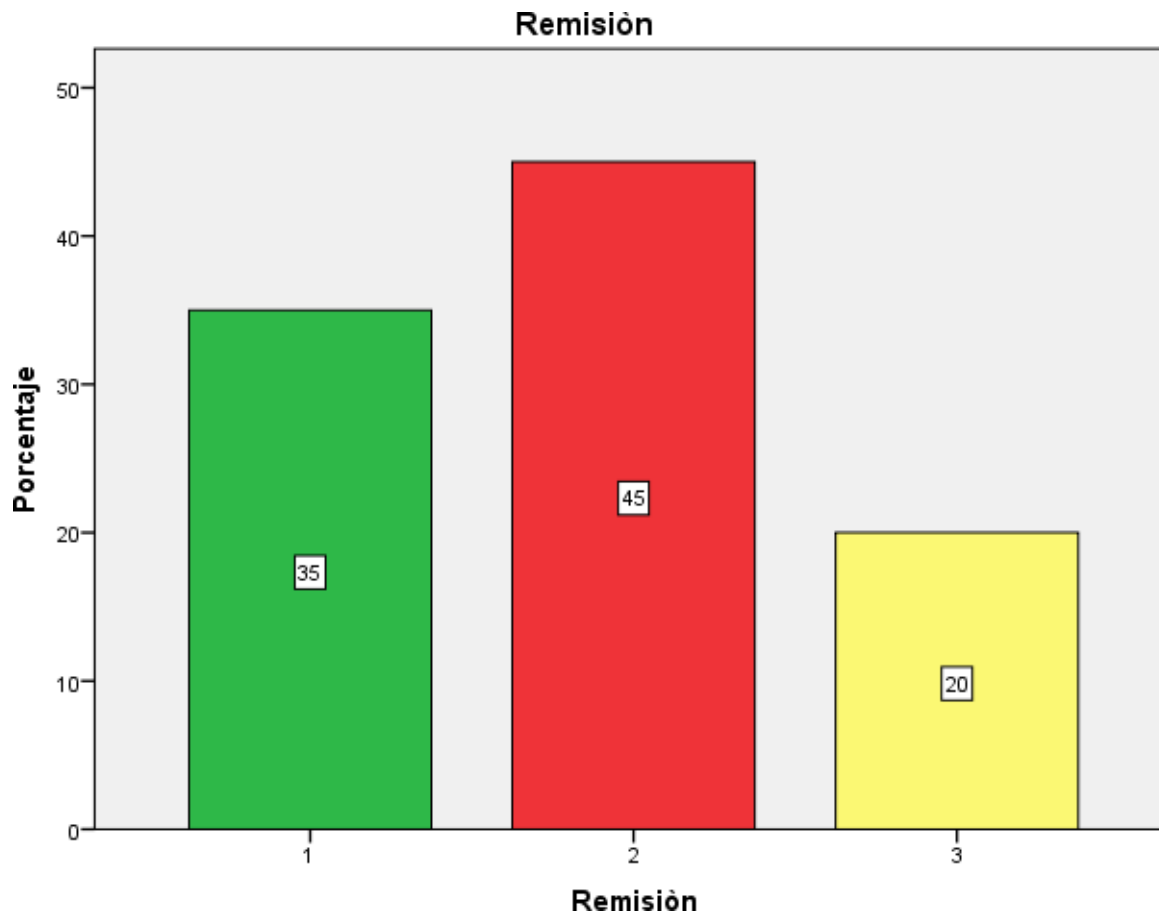
**3.- Considera Ud. que los programas socio educativos dirigidos a menores realizados por el estado, cumplen su finalidad de prevenir futuras infracciones de los adolescentes.**



### **ANÁLISIS**

- El 20 % (04) de los encuestados considera que los programas socio educativos dirigidos a menores realizados por el estado si cumplen su finalidad de prevenir futuras infracciones de los adolescentes.
- El 35 % (07) de los encuestados considera que los programas socio educativos dirigidos a menores realizados por el estado no cumplen su finalidad de prevenir futuras infracciones de los adolescentes.
- El 45 % (09) de los encuestados considera que los programas socio educativos dirigidos a menores realizados por el estado tal vez cumplen su finalidad de prevenir futuras infracciones de los adolescentes.

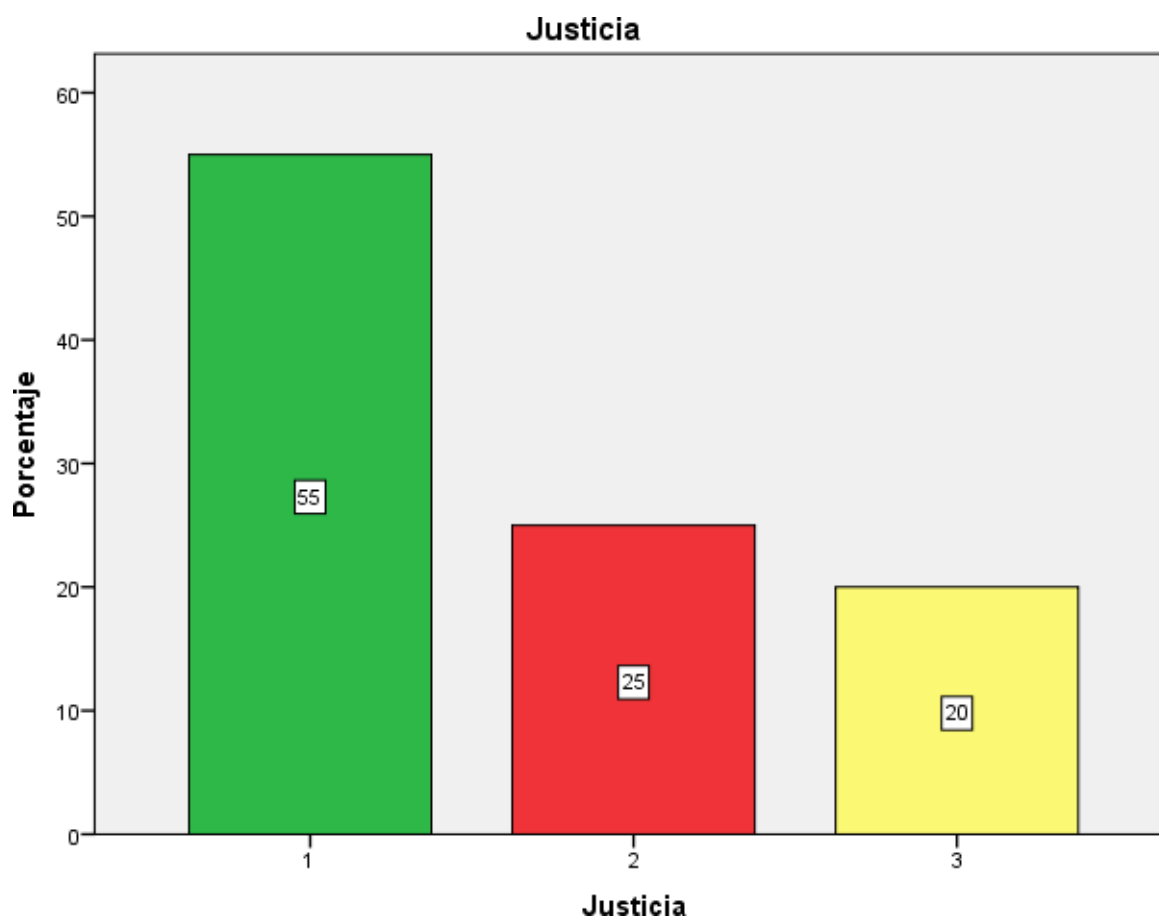
**4.- Considera Ud. que la figura de la remisión judicial es otorgada adecuadamente.**



**ANÁLISIS**

- El 35 % (07) de los encuestados considera que la figura de la remisión judicial si es otorgada adecuadamente.
- El 45 % (09) de los encuestados considera que la figura de la remisión judicial no es otorgada adecuadamente.
- El 20 % (04) de los encuestados considera que la figura de la remisión judicial tal vez es otorgada adecuadamente.

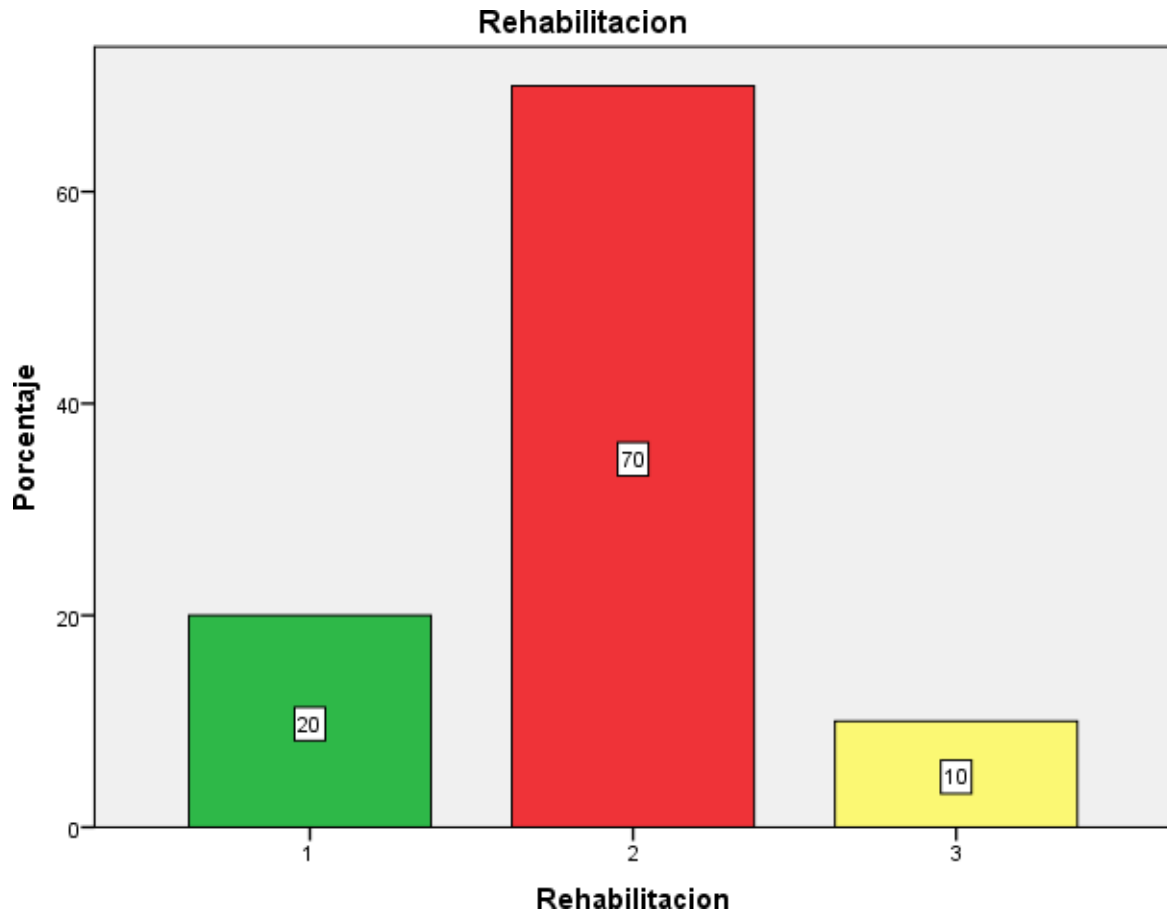
5.- **Considera Ud. que el Sistema de Justicia Juvenil tiene una visión muy protectora sobre el menor infractor.**



### **ANÁLISIS**

- El 55 % (11) de los encuestados considera que el Sistema de Justicia Juvenil si tiene una visión muy protectora sobre el menor infractor.
- El 25 % (05) de los encuestados considera que el Sistema de Justicia Juvenil no tiene una visión muy protectora sobre el menor infractor.
- El 20 % (04) de los encuestados considera que el Sistema de Justicia Juvenil tal vez tiene una visión muy protectora sobre el menor infractor.

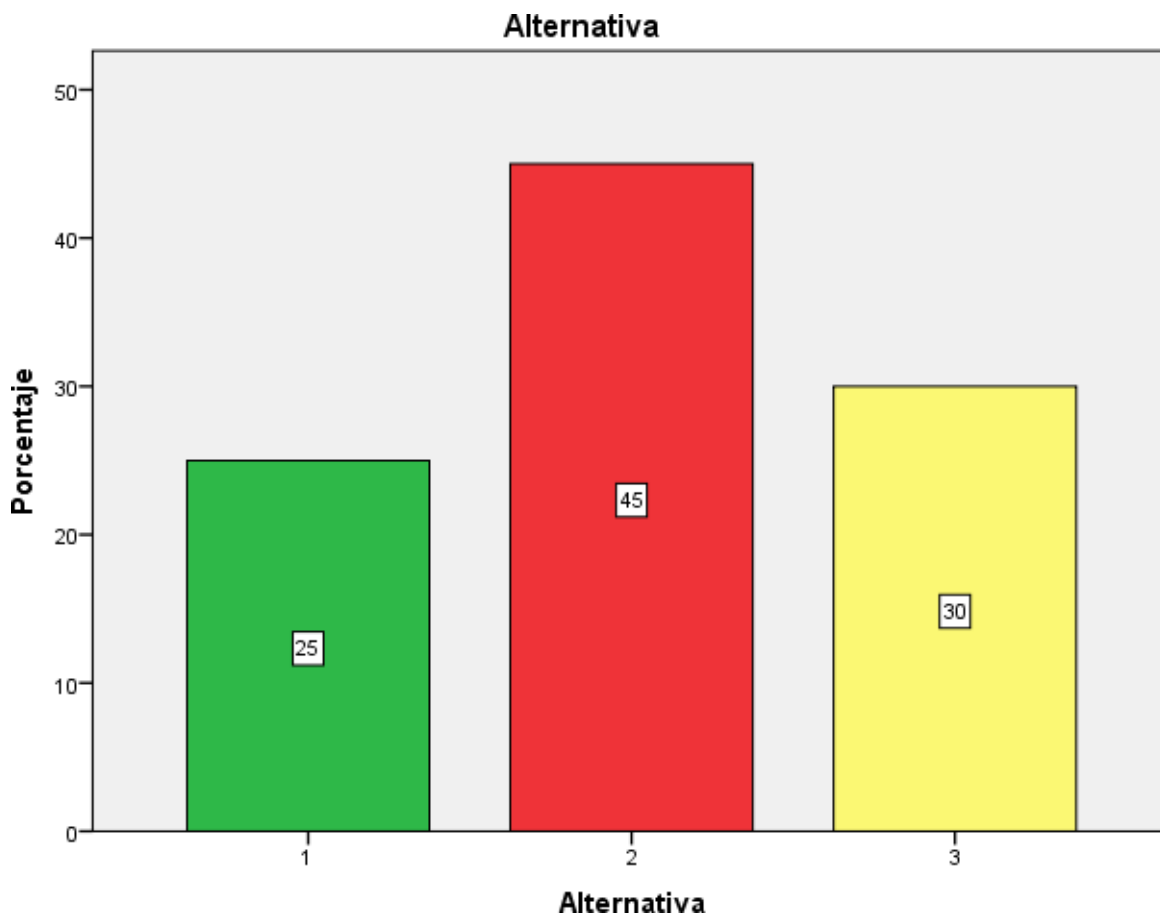
6.- **Considera Ud. que, al brindarse la Remisión por parte del Juez, se logra rehabilitar al menor infractor.**



### ANÁLISIS

- El 20 % (04) de los encuestados considera que, al brindarse la Remisión por parte del Juez, si se logra rehabilitar al menor infractor.
- El 70 % (14) de los encuestados considera que, al brindarse la Remisión por parte del Juez, no se logra rehabilitar al menor infractor.
- El 10 % (02) de los encuestados considera que, al brindarse la Remisión por parte del Juez, tal vez se logra rehabilitar al menor infractor.

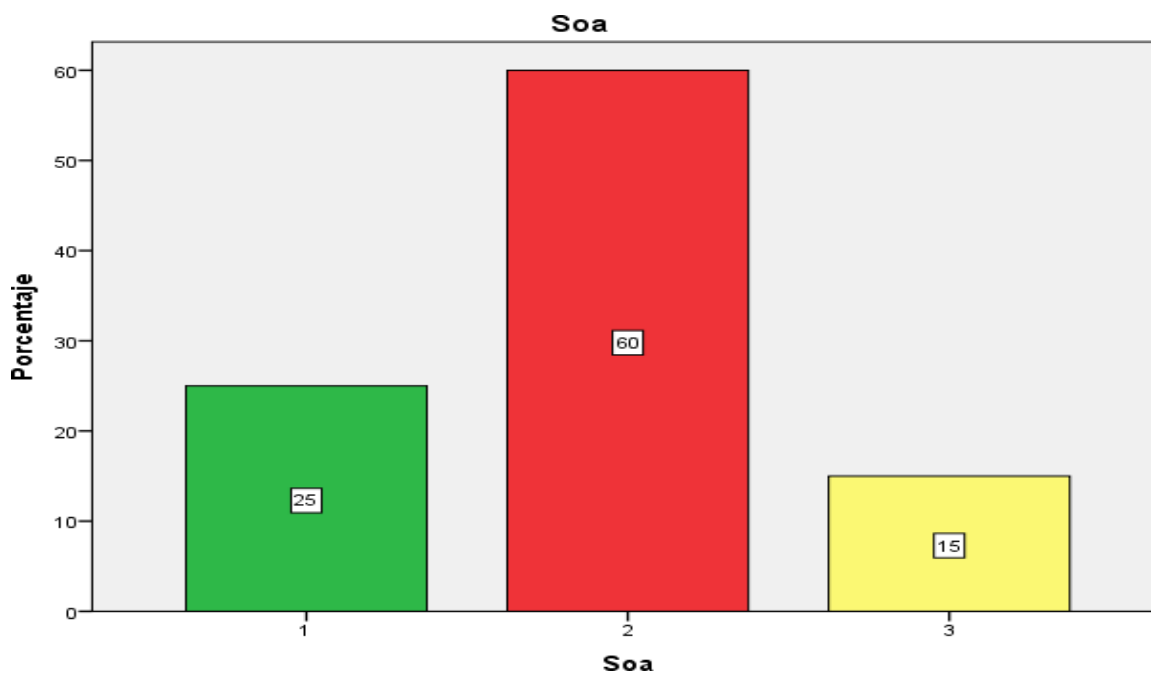
7.- **Considera Ud. que la remisión como una medida alternativa de solución en proceso de menores es eficaz.**



### **ANÁLISIS**

- El 25 % (05) de los encuestados si considera que la remisión como una medida alternativa de solución en proceso de menores es eficaz
- El 45 % (09) de los encuestados no considera que la remisión como una medida alternativa de solución en proceso de menores es eficaz.
- El 30 % (06) de los encuestados tal vez considera que la remisión como una medida alternativa de solución en proceso de menores es eficaz.

**8.- Considera Ud. que actualmente el SOA (SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE) cuenta con infraestructura adecuada para poder desarrollar correctamente el proceso de rehabilitación del adolescente infractor.**

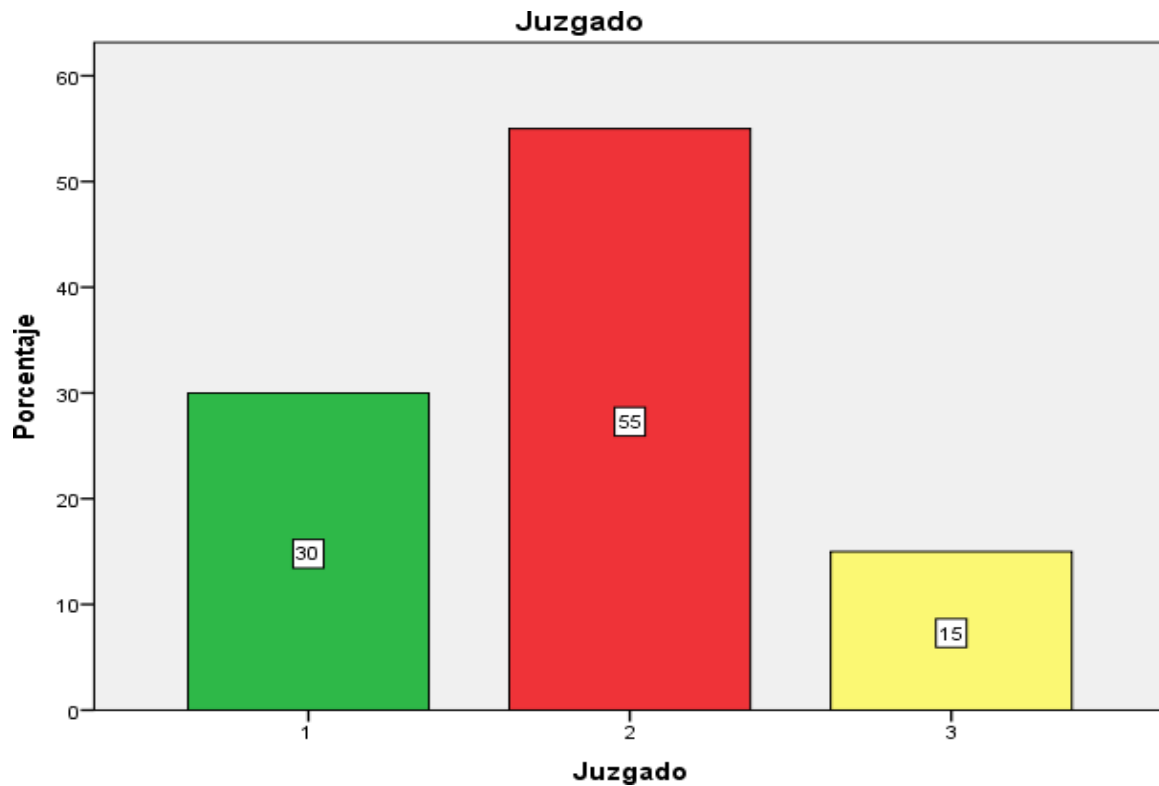


### **ANÁLISIS**

- El 25 % (05) de los encuestados si considera que actualmente el SOA (SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE) cuenta con infraestructura adecuada para poder desarrollar correctamente el proceso de rehabilitación del adolescente infractor.
- El 60 % (12) no considera que actualmente el SOA (SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE) cuenta con infraestructura adecuada para poder desarrollar correctamente el proceso de rehabilitación del adolescente infractor.
- El 15 % (03) tal vez considera que actualmente el SOA (SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE) cuenta con infraestructura adecuada para poder desarrollar correctamente el proceso de rehabilitación del adolescente infractor.



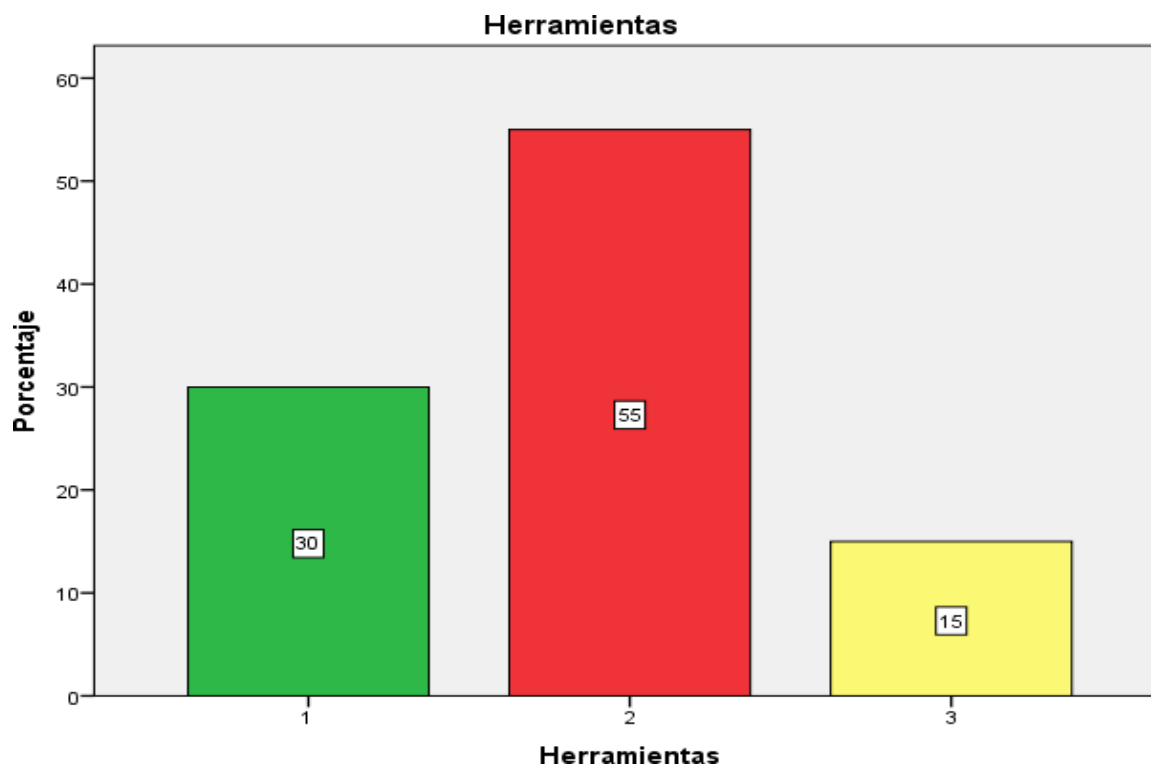
9.- **Considera Ud. que los Juzgados de Familia sobre todo los que tramitan procesos de menores infractores cuentan con personal especializado.**



## ANÁLISIS

- El 30% (06) de los encuestados considera que los Juzgados de Familia sobre todo los que tramitan procesos de menores infractores si cuentan con personal especializado.
- El 45 % (09) de los encuestados considera que los Juzgados de Familia sobre todo los que tramitan procesos de menores infractores no cuentan con personal especializado.
- El 30 % (06) de los encuestados considera que los Juzgados de Familia sobre todo los que tramitan procesos de menores infractores tal vez cuentan con personal especializado.

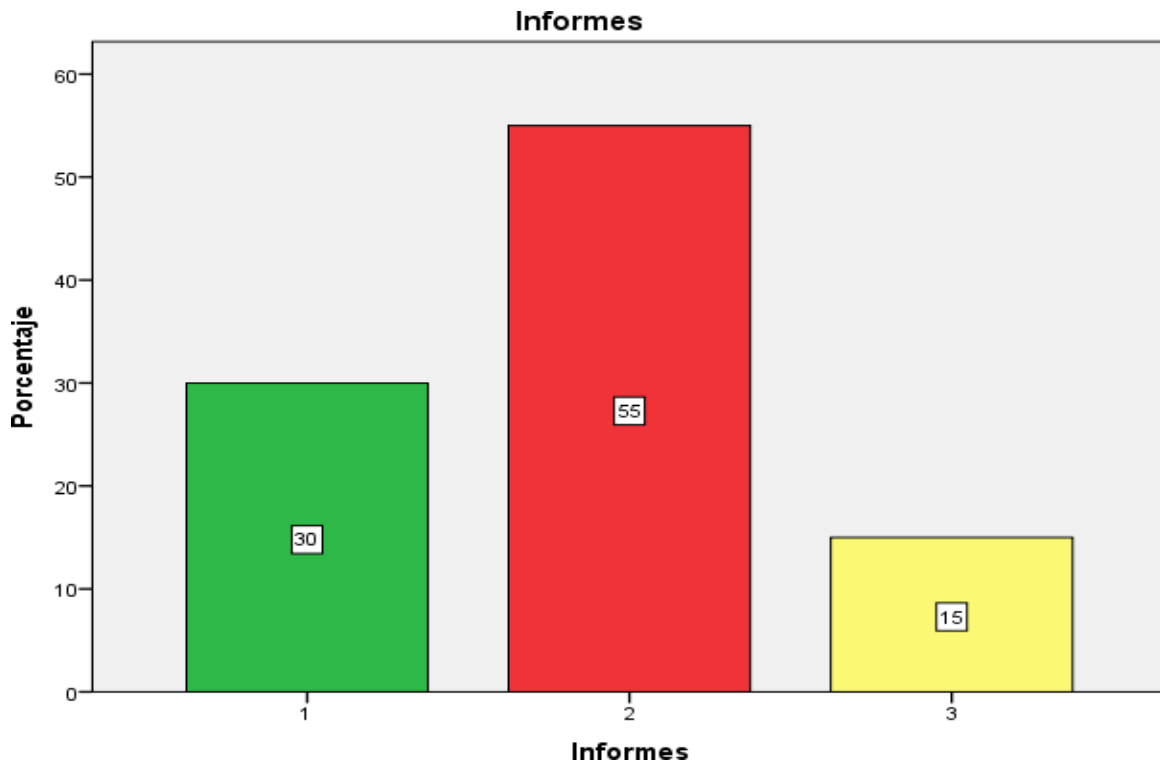
**10.- Considera Ud. que en los procesos de menores infractores el juzgador cuenta con las herramientas necesarias para efectuar una correcta valoración de los hechos.**



### **ANÁLISIS**

- El 30% (06) de los encuestados considera que en los procesos de menores infractores el juzgador si cuenta con las herramientas necesarias para efectuar una correcta valoración de los hechos.
- El 55 % (11) de los encuestados considera que en los procesos de menores infractores el juzgador no cuenta con las herramientas necesarias para efectuar una correcta valoración de los hechos.
- El 15 % (03) de los encuestados considera que en los procesos de menores infractores el juzgador tal vez cuenta con las herramientas necesarias para efectuar una correcta valoración de los hechos.

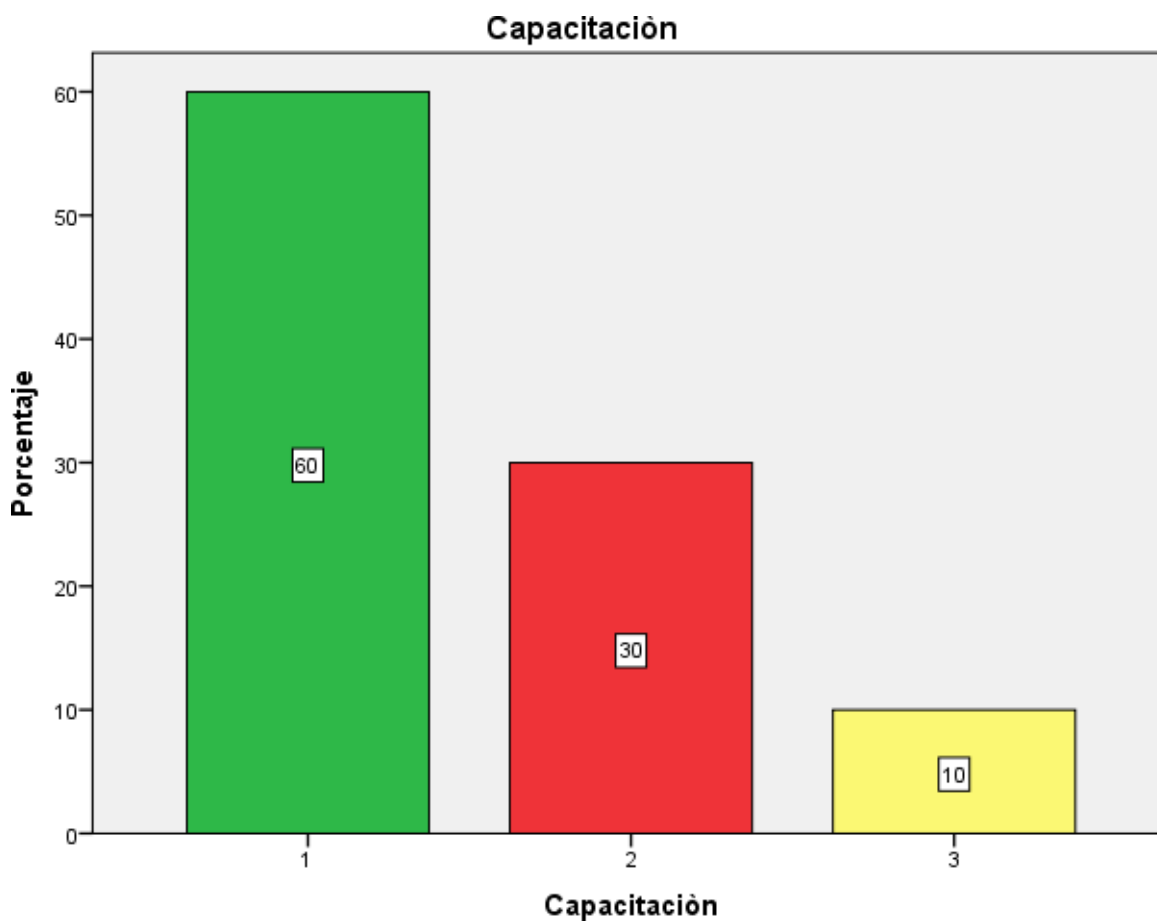
**11.- Considera Ud. que en los procesos de menores infractores los informes remitidos por el equipo multidisciplinario influyen en gran medida en la discrecionalidad del Juez.**



### **ANÁLISIS**

- El 30% (06) de los encuestados considera que en los procesos de menores infractores los informes remitidos por el equipo multidisciplinario si influyen en gran medida en la discrecionalidad del Juez.
- El 55 % (11) de los encuestados considera que en los procesos de menores infractores los informes remitidos por el equipo multidisciplinario influyen en gran medida en la discrecionalidad del Juez.
- El 15 % (03) de los encuestados considera que en los procesos de menores infractores los informes remitidos por el equipo multidisciplinario influyen en gran medida en la discrecionalidad del Juez.

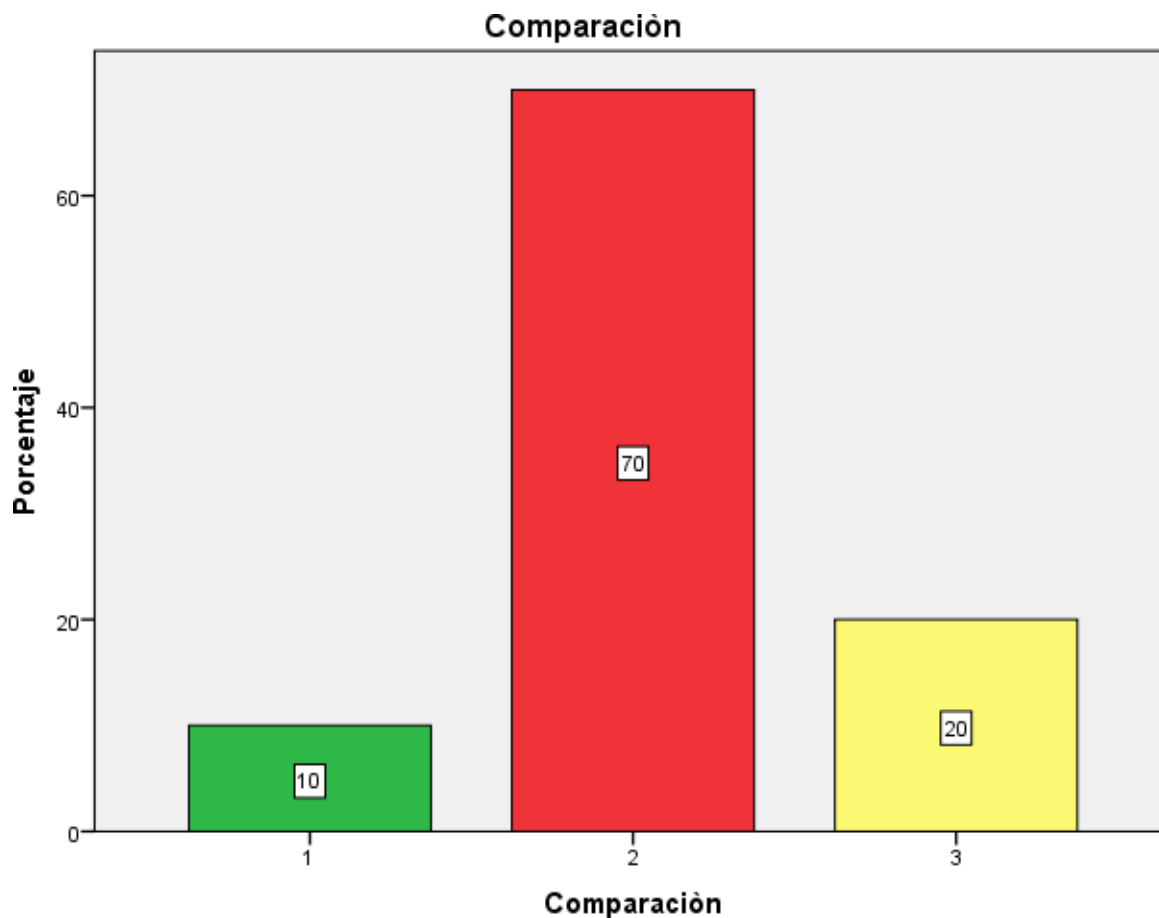
**12.- Considera Ud. que en los procesos de menores infractores el personal especializado debería ser capacitado constantemente.**



### **ANÁLISIS**

- El 60% (12) de los encuestados considera que en los procesos de menores infractores el personal especializado si debería ser capacitado constantemente.
- El 30 % (06) de los encuestados considera que en los procesos de menores infractores el personal especializado no debería ser capacitado constantemente.
- El 10 % (02) de los encuestados considera que en los procesos de menores infractores el personal especializado tal vez debería ser capacitado constantemente.

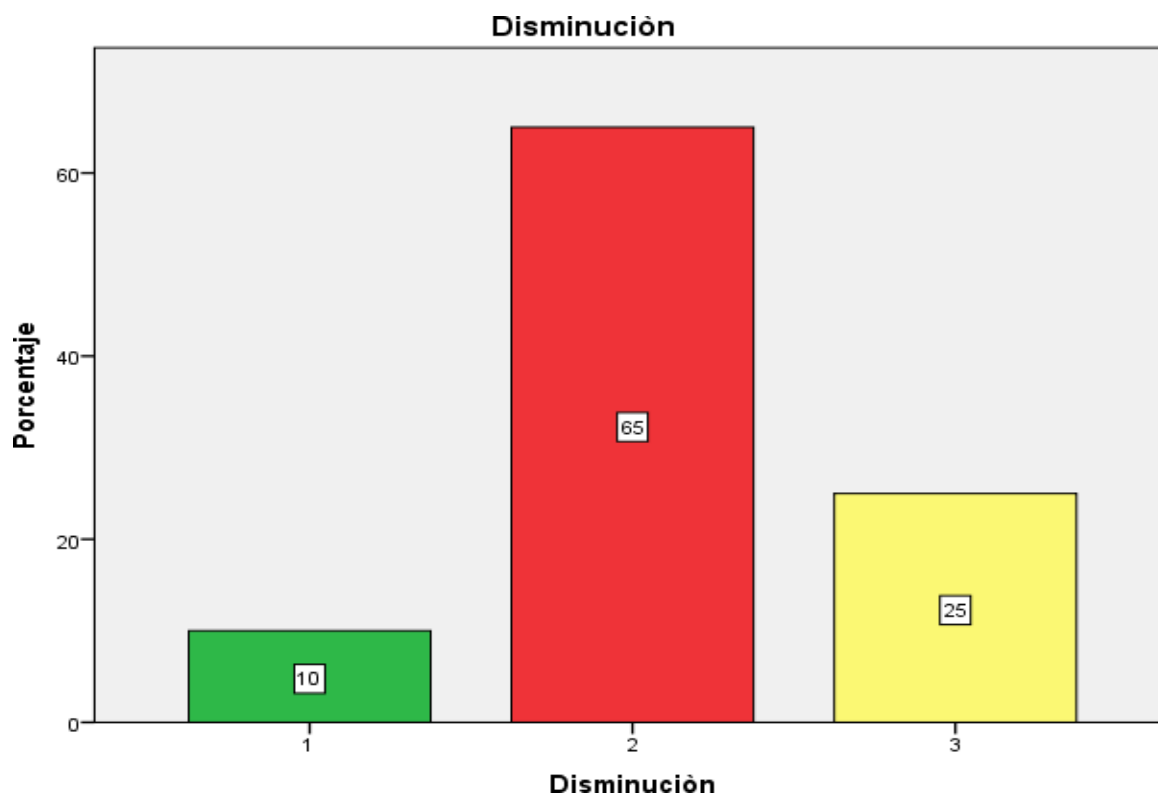
**13.- Considera Ud. que el proceso de remisión se otorga con mayor frecuencia en comparación con la medida de internamiento.**



### **ANÁLISIS**

- El 10% (02) de los encuestados considera que el proceso de remisión si se otorga con mayor frecuencia en comparación con la medida de internamiento.
- El 70 % (14) de los encuestados considera que el proceso de remisión no se otorga con mayor frecuencia en comparación con la medida de internamiento.
- El 20 % (04) de los encuestados considera que el proceso de remisión tal vez se otorga con mayor frecuencia en comparación con la medida de internamiento.

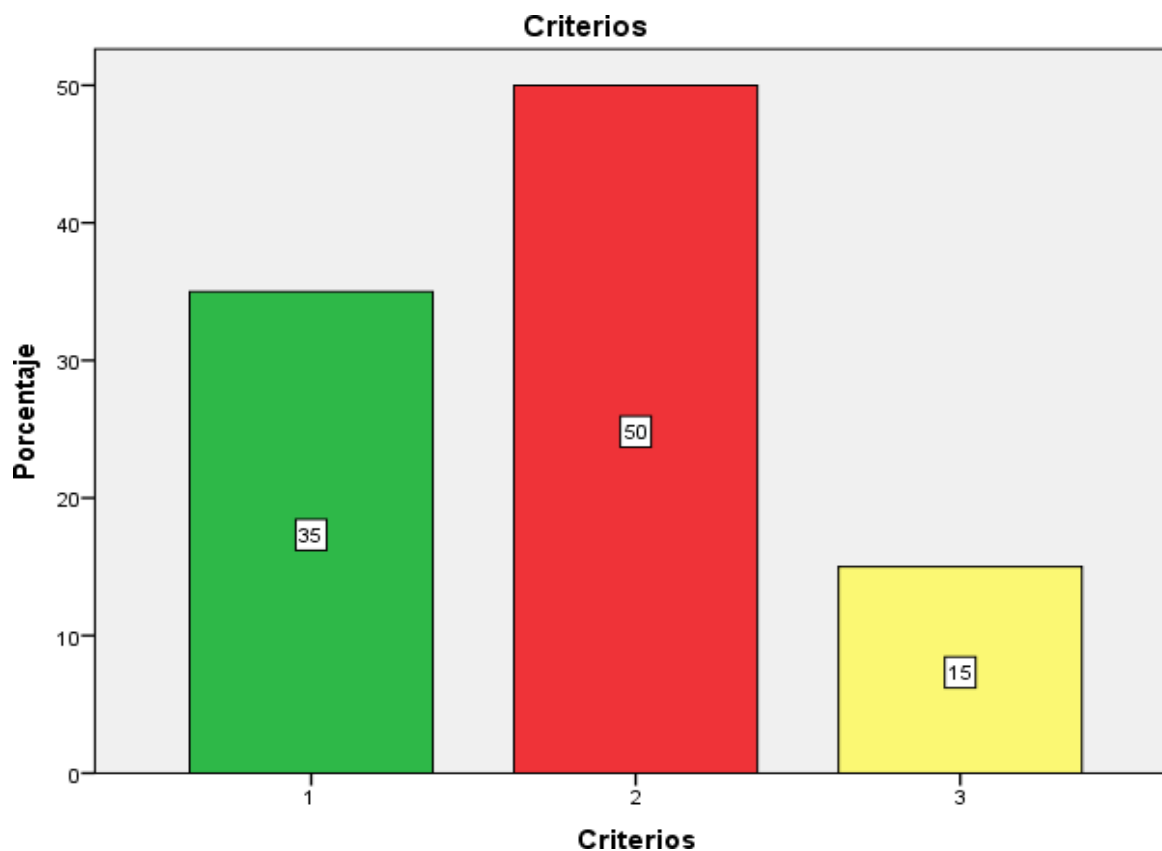
**14.- Considera Ud. que al brindarse la remisión los jóvenes logran rehabilitarse disminuyendo la delincuencia juvenil en Lambayeque.**



### ANÁLISIS

- El 10% (02) de los encuestados considera que al brindarse la remisión los jóvenes si logran rehabilitarse disminuyendo la delincuencia juvenil en Lambayeque.
- El 65 % (13) de los encuestados considera que al brindarse la remisión los jóvenes no logran rehabilitarse disminuyendo la delincuencia juvenil en Lambayeque.
- El 25 % (05) de los encuestados considera que al brindarse la remisión los jóvenes tal vez logran rehabilitarse disminuyendo la delincuencia juvenil en Lambayeque.

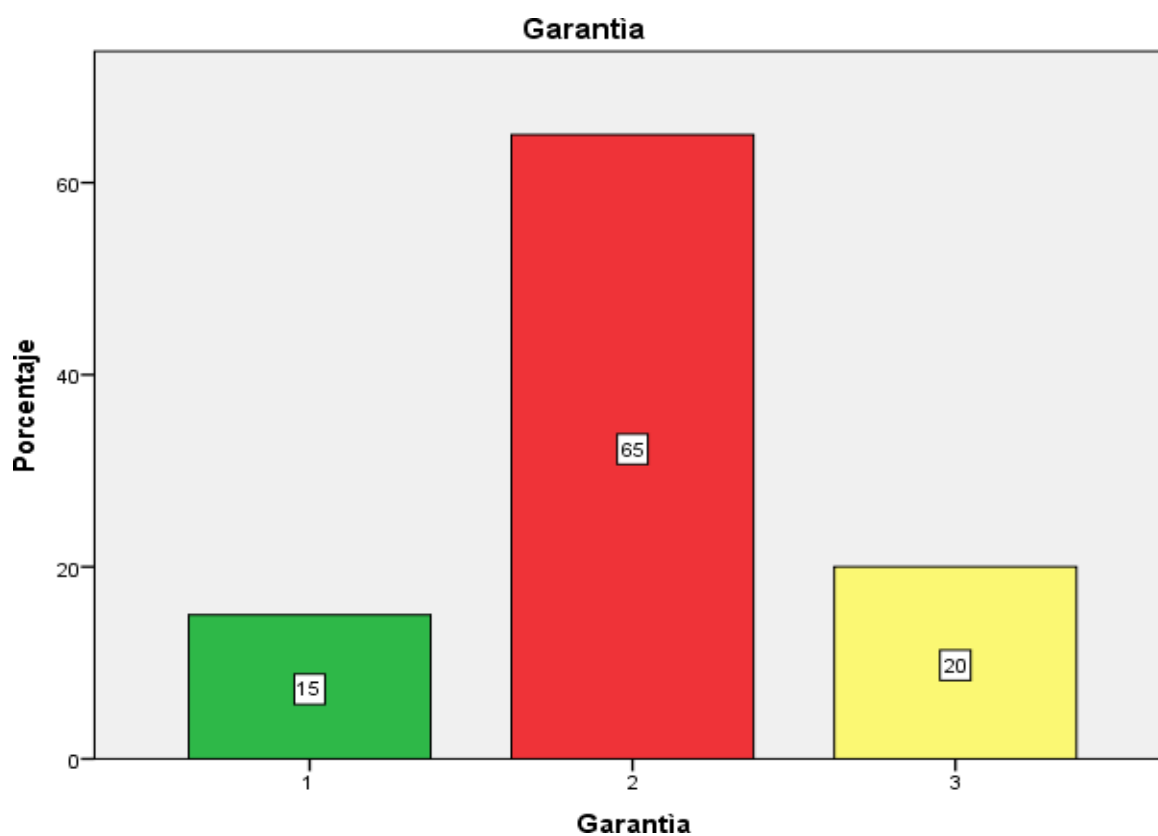
**15.- Cree usted que los criterios adoptados por los jueces en el proceso de remisión son los acertados.**



### **ANÁLISIS**

- El 35% (07) de los encuestados considera que los criterios adoptados por los jueces en el proceso de remisión sin son los acertados.
- El 50 % (10) de los encuestados considera que los criterios adoptados por los jueces en el proceso de remisión no son los acertados.
- El 15 % (03) de los encuestados considera que los criterios adoptados por los jueces en el proceso de remisión tal vez son los acertados.

**16.- Cree usted que el Estado está garantizando a través de sus diversos programas socioeducativos la rehabilitación del menor infractor.**

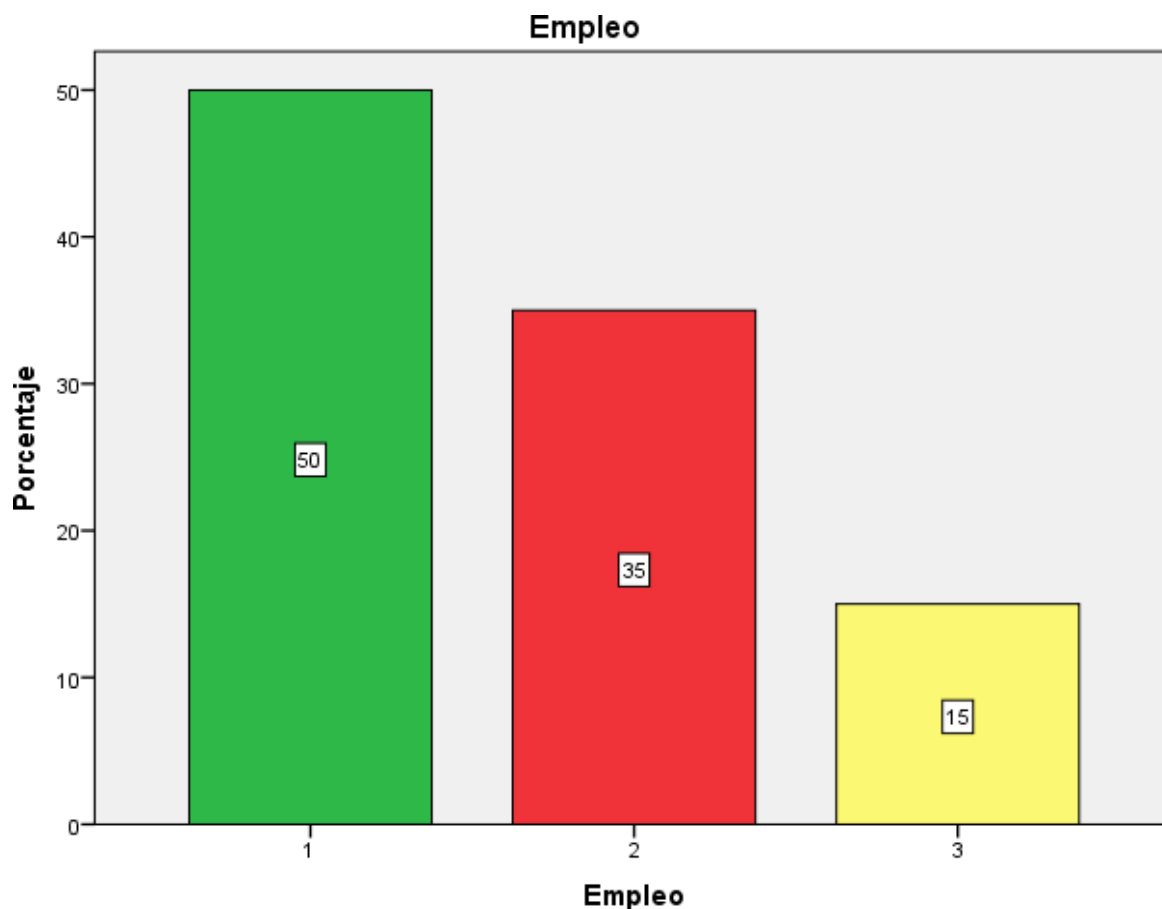


**ANÁLISIS**

- El 15% (03) de los encuestados considera que el Estado si está garantizando a través de sus diversos programas socioeducativos la rehabilitación del menor infractor.
- El 65 % (13) de los encuestados considera que el Estado no está garantizando a través de sus diversos programas socioeducativos la rehabilitación del menor infractor.
- El 20 % (04) de los encuestados considera que el Estado tal vez está garantizando a través de sus diversos programas socioeducativos la rehabilitación del menor infractor.



**17.- Cree usted que el proceso de remisión solo es empleado para descongestionar la carga procesal en los juzgados.**



**ANÁLISIS**

- El 50% (10) de los encuestados considera que el proceso de remisión si solo es empleado para descongestionar la carga procesal en los juzgados.
- El 35 % (07) de los encuestados considera que el proceso de remisión no solo es empleado para descongestionar la carga procesal en los juzgados.
- El 15 % (03) de los encuestados considera que el proceso de remisión tal vez solo es empleado para descongestionar la carga procesal en los juzgados.

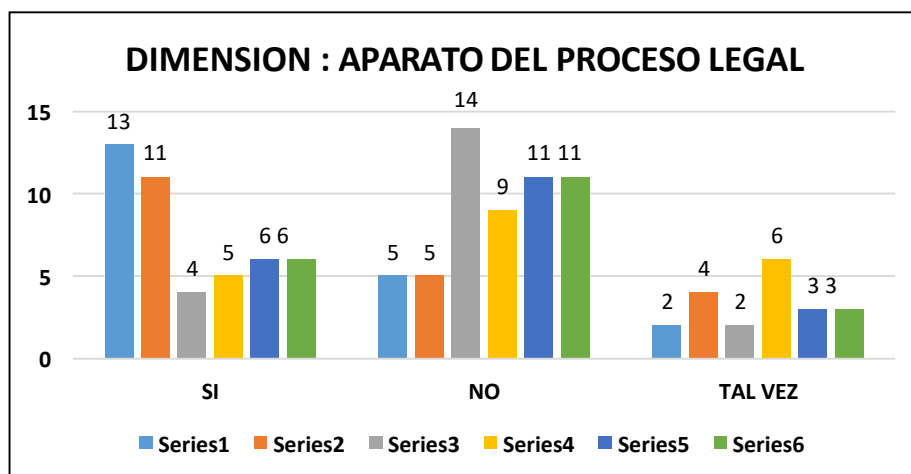
### 3.1.2. ANALISIS ESTADISTICO DE VARIABLES POR DIMENSIONES VARIABLE INDEPENDIENTE: LA REMISIÓN

**DIMENSION:** Aparato del proceso penal

CUESTIONARIO APLICADO A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES CON RESPECTO A LA FACULTAD DE LA REMISIÓN COMO MECANISMO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE.

ITEMS/PREGUNTAS	DIMENSION : APARATO DEL PROCESO LEGAL					
	1	5	6	7	10	11
1	1	1	2	2	2	2
2	3	1	2	2	1	1
3	1	2	3	2	2	2
4	2	1	2	3	2	2
5	1	2	1	1	1	1
6	1	1	2	2	2	1
7	1	2	1	1	1	2
8	1	1	2	1	1	1
9	2	3	2	2	3	3
10	1	3	3	3	2	3
11	1	2	2	3	2	2
12	2	1	1	1	1	1
13	1	1	2	3	3	2
14	1	1	2	1	2	2
15	2	1	1	3	1	1
16	1	1	2	2	2	2
17	3	1	2	3	3	3
18	1	3	2	2	2	2
19	2	2	2	2	2	2
20	1	3	2	2	2	2

ESCALA VALORATIVA		INDICADOR						Σ	X̄
		ITEM 1	ITEM 5	ITEM 6	ITEM 7	ITEM 10	ITEM 11		
1	SI	13	11	4	5	6	6	45	7.50
2	NO	5	5	14	9	11	11	55	9.17
3	TAL VEZ	2	4	2	6	3	3	20	3.33
		20	20	20	20	20	20		



## **ANÁLISIS**

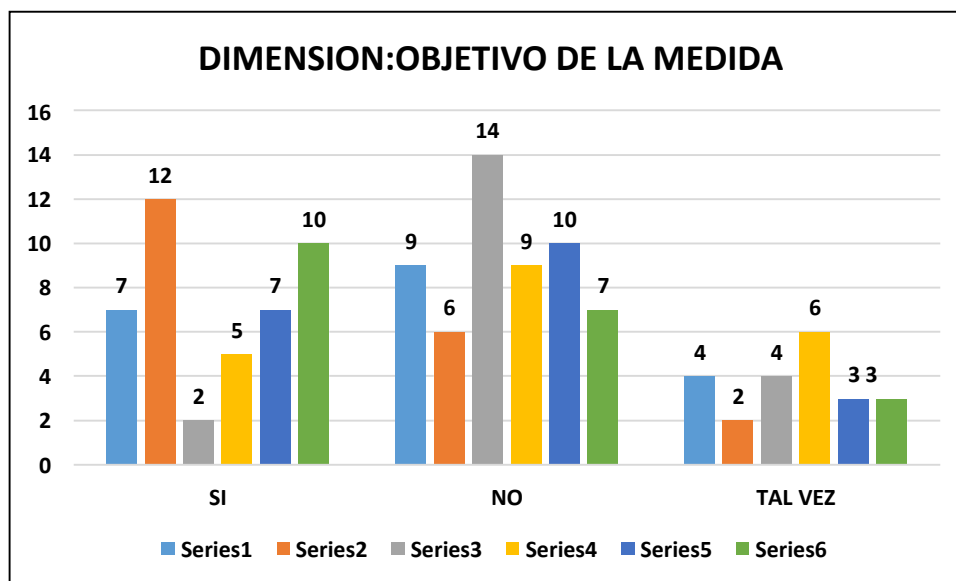
Con la finalidad de conocer la dimensión APARATO DEL PROCESO PENAL de la variable REMISION, se efectuaron SEIS (06) preguntas con la finalidad de conocer sobre los procesos judiciales de menores infractores, si tienen una visión protectora, si logran la rehabilitación del menor, si cuentan con la herramientas necesarias, si hay influencia al juez a través de los informes formulados por el equipo multidisciplinario y si la remisión eficaz; los datos obtenidos por los VEINTE (20) funcionarios de los órganos jurisdiccionales del poder judicial de Chiclayo señalan que alrededor del 40% en promedio han respondido que “SI”, el 45% en promedio han respondido que “NO” y 15% en promedio han contestado “TAL VEZ” .

## DIMENSION: Objetivo de la medida

CUESTIONARIO APLICADO A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES CON RESPECTO A LA FACULTAD DE LA REMISIÓN COMO MECANISMO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE.

ITEMS/PREGUNTAS	DIMENSION : OBJETIVO DE LA MEDIDA					
	4	12	13	14	15	17
PERSONA						
1	2	1	1	2	2	1
2	1	2	3	2	2	1
3	2	1	2	2	3	1
4	2	2	2	2	1	2
5	1	1	2	2	1	1
6	2	1	2	2	1	2
7	1	2	2	2	2	2
8	1	1	2	1	1	1
9	3	1	3	2	3	3
10	2	3	3	2	3	3
11	3	1	2	2	2	1
12	1	1	2	3	1	1
13	3	2	2	3	1	2
14	1	2	2	3	2	2
15	1	1	2	3	2	1
16	2	1	2	2	2	2
17	3	3	3	3	1	2
18	2	1	2	2	2	1
19	2	2	2	2	2	3
20	2	1	1	1	2	1

ESCALA VALORATIVA		INDICADOR						Σ	X̄
		ITEM 4	ITEM 12	ITEM 13	ITEM 14	ITEM 15	ITEM 17		
1	SI	7	12	2	5	7	10	43	7.17
2	NO	9	6	14	9	10	7	55	9.17
3	TAL VEZ	4	2	4	6	3	3	22	3.67
		20	20	20	20	20	20		



## **ANÁLISIS**

Con la finalidad de conocer la dimensión OBJETIVO DE LA MEDIDA de la variable REMISION, se efectuaron SEIS (06) preguntas con la finalidad de conocer sobre lo adecuado del otorgamiento de la remisión, sobre la capacitación del personal que se encuentra inmerso en los procesos de menores infractores, sobre la frecuencia de las medidas adoptadas ( remisión ó internamiento), la influencia de la rehabilitación en la rehabilitación, sobre los criterios adoptados por los jueces son acertados y si la remisión es empleada para descongestionar la carga procesal en los juzgados ; los datos obtenidos por los VEINTE (20) funcionarios de los órganos jurisdiccionales del poder judicial de Chiclayo señalan que alrededor del 35% en promedio han respondido que “SI”, el 45% en promedio han respondido que “NO” y 20% en promedio han contestado “TAL VEZ” .

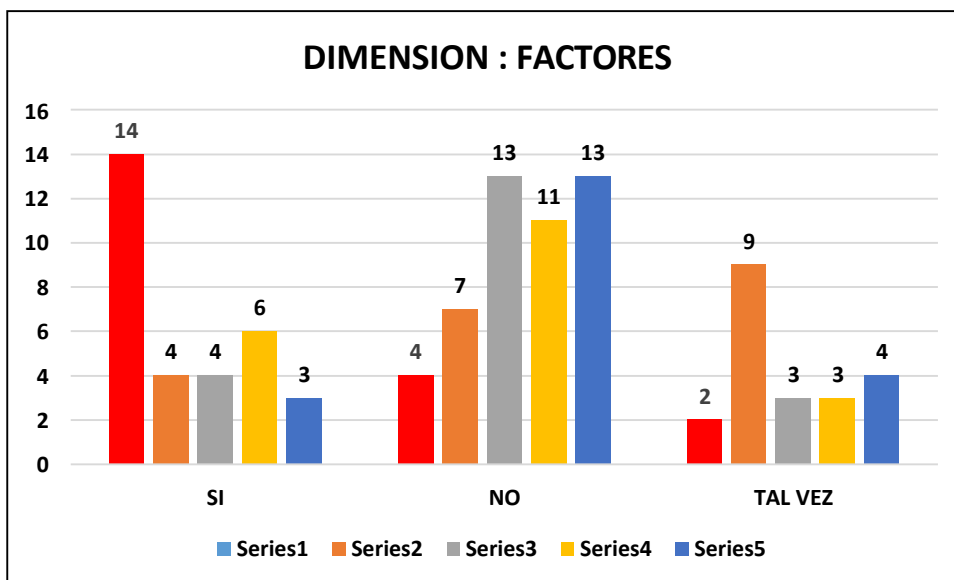
# VARIABLE DEPENDIENTE: REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

DIMENSION: factores

CUESTIONARIO APLICADO A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES CON RESPECTO A LA FACULTAD DE LA REMISIÓN COMO MECANISMO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE.

ITEMS/PREGUNTAS	DIMENSION : FACTORES				
	2	3	8	9	16
PERSONA					
1	1	3	1	2	1
2	1	2	3	1	2
3	3	2	2	2	2
4	1	2	2	2	2
5	1	3	1	1	2
6	1	2	2	2	3
7	2	1	1	1	2
8	1	1	1	1	1
9	1	3	2	3	2
10	1	3	2	2	2
11	2	2	2	2	2
12	1	3	3	1	3
13	3	3	2	3	2
14	1	3	2	2	3
15	2	1	1	1	2
16	1	3	2	2	3
17	1	3	2	3	2
18	2	2	2	2	2
19	1	1	2	2	2
20	1	2	3	2	1

ESCALA VALORATIVA		INDICADOR					Σ	X̄
		ITEM 2	ITEM 3	ITEM 8	ITEM 19	ITEM 16		
1	SI	14	4	4	6	3	31	5.17
2	NO	4	7	13	11	13	48	8.00
3	TAL VEZ	2	9	3	3	4	21	3.50
		20	20	20	20	20		



## **ANÁLISIS**

Con la finalidad de conocer la dimensión FACTORES de la variable REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR, se efectuaron CINCO (05) preguntas con la finalidad de conocer la influencia de los factores económicos, sociales, culturales y familiares en la comisión de infracciones , si los programas socio educativos cumplen la finalidad de prevenir futuras infracciones, si el servicio de orientación al adolescente cuenta con infraestructura para la rehabilitación del menor, sobre el personal especializado de los juzgados y si el estado garantiza a través de sus programas socioeducativo la rehabilitación del menor; los datos obtenidos por los VEINTE (20) funcionarios de los órganos jurisdiccionales del poder judicial de Chiclayo señalan que alrededor del 30% en promedio han respondido que “SI”, el 50% en promedio han respondido que “NO” y 20% en promedio han contestado “TAL VEZ” .

### **3.2. Discusión de resultados**

En esta investigación se analizó la facultad de la remisión y el cuidado que debe tener el estado, sobre si dicha medida es el camino más apropiado para lograr rehabilitar a un joven que ha realizado un hecho delictivo. Es decir, la Remisión como medida de alternativa socioeducativa y las facultades que posee el Órgano jurisdiccional competente para su otorgamiento, es eficaz; y de no serlo, será motivo de futuras investigaciones.

El Estado Peruano y la sociedad deben priorizar poner mayor atención sobre los jóvenes infractores. En este grupo podemos mencionar a adolescentes (hombres y mujeres) que cometen faltas o delitos contra la ley penal, son estos jóvenes quienes necesitan un tratamiento especial, ya que el progreso de un país no se califica sólo a través del aumento de su riqueza o por cómo viven sus habitantes, se debe evaluar primordialmente que se está planificando para las próximas generaciones, pues las capacidades de estas deben ser efectivamente conducidas, mediante el manejo de una apropiada legislación y de la debida ejecución de la misma, se busca evitar se involucre en hechos que vayan contra la ley .

En este sentido, podemos enfatizar que es necesario disponer de políticas públicas completas de precaución, procedimiento y rehabilitación que abarquen a toda la sociedad, así podremos comprender el problema de la juventud con la delincuencia, y desde ahí propondremos que actuaciones son necesarias para enfrentarlas de manera firme.



El tratamiento a menores infractores venía siendo regulado desde el Código de Niños y Adolescentes, el cual posteriormente fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1204, el mismo que incrementó el tiempo de internamiento para adolescentes que cometieran delitos graves; y finalmente la materia ha pasado a ser regulada en su integridad por el Nuevo Código de Responsabilidad Penal – Decreto Legislativo N° 1348 –, promulgado en el Diario Oficial EL PERUANO el 07 de enero del 2017, el mismo que establece el proceso aplicable a los adolescentes en conflicto con la ley penal, pero a efectos de esta investigación nos centraremos en la sección IV relacionada a las Salidas Alternativas al Proceso Penal; específicamente al proceso de Remisión. Con respecto a los resultados de la presente investigación, se ha evidenciado la posición de los entrevistados respecto a la dimensión APARATO DEL PROCESO PENAL, señalan que es legalista del proceso y protectora del menor de sus medidas, pero también deja evidenciado que sus resultados no son los más auspiciosos: no rehabilitan, no son eficaces, no cuentan con la herramientas necesarias y discrecionalidad en el actuar del juez.

En relación a la dimensión OBJETIVO DE LA MEDIDA los entrevistados manifiestan que la necesidad de capacitación a los actores de los procesos y que la remisión es una medida para descongestionar la carga procesal de los juzgados, pero también evidenciar el desconocimiento de los alcances y objetivos de esta medida en el proceso de menores infractores.

Por último, se ha logrado comprobar que la dimensión de los FACTORES económicos, sociales, culturales y familiares cumplen un rol definitivo en la ejecución de faltas o delitos que transgreden la norma por parte de menores, pero también evidencia su

opinión respecto a que el Estado han hecho poco o nada para la rehabilitación de los menores infractores.

#### **IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

##### **4.1. CONCLUSIONES**

1. En lo concerniente al objetivo general, la aplicación de la remisión permitirá la rehabilitación social del adolescente en conflicto con la ley penal en la medida que se aplique correctamente, derivando al adolescente infractor al SOA, no obstante, esta figura no es aplicada con frecuencia, en la gran mayoría de casos, los juzgados competentes eligen aplicar medidas más drásticas como el internamiento o la libertad restringida, esta última medida socioeducativa que si bien es cierto deriva al infractor al SOA para su tratamiento, no lo excluye del proceso.
2. En relación al objetivo específico 1, la mayor aplicación de la Remisión debe sobrellevar a una transformación en la manera de actuar de todo el sistema de justicia de menores en el Perú, se debe buscar impulsar y propagar la tendencia por la aplicación de medidas socioeducativas, hacerla más eficaz.
3. En relación a los objetivos específicos 2 y 3, la mayor aplicación de la Remisión influye en una eficaz resocialización del menor infractor, ya que el adolescente que ha infringido la Ley, toma conciencia de la falta y desarrolla responsabilidad social al asumir las consecuencias de sus actos, rectificándolo y llevándolo a una efectiva resocialización. Estamos en tiempos de oportunidades, es por ello que, para los jóvenes que cometan faltas o delitos que no revistan gravedad se les debe de asignar preferentemente medidas socioeducativas antes que las de

internamiento.

4. Sobre el Savry al respecto podemos hacer hincapié que, al momento de valorar el peligro de incidencia, la evaluación debe efectuarse tomando como base la historia personal y criminal del sujeto, obtenidas de las pesquisas empíricas sobre el tipo de conducta criminal emitida.
5. Por último, debemos concluir que la conducta del menor infractor se debe estudiar de manera individualizada; debemos evitar estudiar todo el fenómeno antisocial juvenil de forma general; no podemos incluir en un mismo grupo todos los actos delincuenciales, si bien cierto pueden ser afines, estos no son iguales.
6. Como conclusión final llegamos a establecer que el Estado Peruano debería de fortalecer los programas ya establecidos en las diversas instituciones públicas a cargo de menores infractores, buscando consolidar el proceso de la Remisión Fiscal y se dé un correcto seguimiento a los diversos proyectos de orientación, dirigidos a todos los jóvenes en problemas con la Ley Penal con una visión restaurativa.

## **4.2. RECOMENDACIONES**

1. Que, es necesario que el Estado efectúe una profunda transformación con relación a impartir justicia en procesos de menores en el Perú, debe tratar de promover la creación de más proyectos como los diseñados por el Ministerio Público (Justicia Juvenil Restaurativa) y el Poder Judicial (SOA), se debe buscar consolidarlos, hacerlos más efectivos, que estos programas tengan una mayor publicidad a nivel nacional, fortalecer la aplicación de medidas socioeducativas como la Remisión que busca la readaptación del menor con la sociedad.
2. Que, es importante involucrar a todos los integrantes inversos en este proceso, autoridades y comunidad, en temas como la utilización de la Remisión como un mecanismo de reinserción social del adolescente, identificando las ventajas y/o beneficios en el desarrollo emocional del mismo, consiguiendo el menor infractor una resocialización más eficaz.
3. Que, debe hacerse hincapié en la capacitación de todas las instituciones del estado involucrados en temas de justicia juvenil en menores, hay que buscar nuevos mecanismos que fortalezcan los programas ya existentes, estas instituciones necesitan se les brinde un mayor presupuesto para el mejoramiento de su infraestructura, contratación de personal especializado, así como para la implementación de nuevos programas restaurativos.
4. Se debe aplicar con mayor rigurosidad el instrumento de valoración clínica SAVRY, por parte de los profesionales del equipo multidisciplinario del Poder Judicial a todos los jóvenes infractores, así el juzgador tendrá una visión más detallada sobre la situación actual del menor al momento de dictar la sanción correspondiente.

## V. REFERENCIAS

- Chunga Lamonja, Fermín. Derechos de Menores, sexta edición, Lima, Grijley, 2002.
- Chunga Lamonja, Fermín. El Adolescente Infractor y la ley penal, Lima, Grijley, 2007.
- Chunga Lamonja, Fermín; CHUNGA CHÁVEZ, Carmen, CHUNGA CHÁVEZ Lucia, Lima, Grijley, 2012.
- Cruz Márquez, B. (2006). Educación y Prevención general en el derecho penal de menores. Madrid: Marcial Pons.
- Domenech, M. & Iñiguez, L. (2002). La construcción social de la violencia. Athenea Digital, 2: 1-10.
- Orellana, M. I. (diciembre de 2015). La Problemática de los menores infractores en la reincidencia de delitos en la Legislación Ecuatoriana. Babahoyo, Ecuador.
- Redondo, S. (2008) Manual para el tratamiento psicológico de los delincuentes. Madrid, España: Pirámide.
- Sajón, Rafael: “El menor infractor”. En; 10º Aniversario. 1976-1986. Tomo II. Instituto Nacional de. Ciencias Penales. México D.F., 1986. Págs. 815-817
- Sanmartí, J. (2012). Claves para entender la violencia en el siglo XXI. Ludus Vitalis, XX (32): 145-160.
- Sanmartí, J. (2006). ¿Qué es esa cosa llamada violencia? En Instituto de Educación de Aguascalientes. ¿Qué es esa cosa llamada violencia? Suplemento del Boletín Diario de Campo. Recuperado 22 de junio de 2018.

## **REVISTAS**

JUSTICIA PARA CRECER. Revista Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa.

N°18 abril 2011-marzo 2012.

JUSTICIA PARA CRECER. Implementación Del Proyecto Justicia Juvenil Restaurativa En Chiclayo. Boletín Especializada en Justicia Juvenil Restaurativa N° 14, diciembre, 2016. Recuperado de <https://ciencia.lasalle.edu.co/communities.html>

## **TESIS**

Benavides Añamuro (2017), realizo una investigación titulada “Factores Jurídico – Sociales en la Comisión de Actos de Infracción a la Ley Penal en los Adolescentes de las Provincias de Puno y San Román, periodo 2014 a 2015 – Propuesta de Solución”, de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno. Recuperado de [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4707/Benavides\\_A%C3%B1amuro\\_Diana\\_Carolina\\_Quispe\\_Apaza\\_Rocio\\_Milagros.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4707/Benavides_A%C3%B1amuro_Diana_Carolina_Quispe_Apaza_Rocio_Milagros.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Manayay Mercedes (2017), en su investigación “Las Políticas Públicas en el Sistema de Justicia Juvenil Restaurativa, Aplicación de la Remisión en los Adolescentes Infractores del Distrito de Chiclayo”, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado de [http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/33/browse?order=ASC&rpp=20&sort\\_by=1&etal=-1&offset=88&type=title&locale-attribute=de](http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/33/browse?order=ASC&rpp=20&sort_by=1&etal=-1&offset=88&type=title&locale-attribute=de)

Mora Orellana (2015), realizo una investigación acerca de La Problemática de los Menores Infractores en la Reincidencia de Delitos en la Legislación Ecuatoriana, en la

Universidad Regional Autónoma de los Andes Ecuador. Recuperado de *dspace.uniandes.edu.ec*

Parra Macías (2015), investigo acerca de La sanción a Menores Infractores de la Ley Penal en un Estado Social y Democrático del Derecho, en la Universidad Libre de Colombia Facultad de Derecho. Recuperado de *repository.unilibre.edu.co*

Rojas Plasencia (2017), “La Remisión Fiscal como herramienta de Justicia Restaurativa para disminuirla Reincidencia de Infracciones Penales”, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado de *http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/1701*

Tejada Calderón (2014), en su investigación titulada “Efectos de las Medidas Socio-educativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua” realizado en la Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO. Recuperado de *http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/397*

Velezmoro Sáenz (2017), en su investigación titulada “Sanción Privativa de Libertad de Internamiento en el proceso de Resocialización de los Menores Infractores en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016” de la Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de *repositorio.ucv.edu.pe*

Vidal Herrero (2015), realizo una investigación acerca de la Crítica al Modelo de responsabilidad Penal del menor en la Ley Orgánica 5/2000, con fecha de 12 de enero, la cual regula la responsabilidad penal de los menores a un “modelo social de responsabilidad” en la Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de *repository.unilibre.edu.co*

## ANEXOS



**ANEXO 01  
MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO:** 'LA FACULTAD DE LA REMISIÓN COMO MECANISMO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR, APLICADA EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA - CHICLAYO 2018'.

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLE	DIMENSIONES	ITEMS	INDICADOR/ITEMS	ESCALA
<p>Problema general:</p> <p>¿En qué medida la aplicación de la remisión permite la reinserción social del adolescente infractor, en Chiclayo 2018?</p>	<p>La aplicación de la remisión permitirá, significativamente, la reinserción social del adolescente infractor, en Chiclayo 2018.</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar en qué medida la aplicación de la remisión permite la reinserción social del adolescente infractor, en Chiclayo 2018.</p>	VARIABLE INDEPENDIENTE	APARATO DEL PROCESO PENAL	1, 5, 6, 7, 10, 11	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tratamiento educativo.</li> <li>- Tratamiento psicológico</li> <li>- Código del Niño y Adolescente</li> </ul>	NOMINAL
		<p>Objetivos específicos:</p> <p>1. Analizar cómo y en qué medida el mecanismo de la remisión, aplicado por el Primer Juzgado Especializado de Familia, contribuye a una efectiva reinserción social del adolescente infractor, en Chiclayo 2018.</p> <p>2. Analizar si existe una aplicación prioritaria de la medida de internamiento, a nivel judicial y, por ende, un incremento del índice de reincidencia de adolescentes infractores.</p> <p>3. Evaluar si se aplica con frecuencia el mecanismo de la remisión judicial en adolescentes infractores, en Chiclayo 2018.</p>	LA REMISIÓN	OBJETIVO DE LA MEDIDA	4, 12, 13, 14, 15, 17	D.L. 1348	
			VARIABLE DEPENDIENTE	REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR	FACTORES	2, 3, 8, 9, 16, <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reeducción</li> <li>- Rehabilitación</li> <li>- Separación del proceso penal</li> <li>- Situación: psicológica, familiar y sociocultural</li> <li>- Arrepentimiento y deseo de reparar el daño.</li> </ul>	NOMINAL

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	ESTADÍSTICA A UTILIZAR																																
TIPO: Descriptivo – Analítica.  DISEÑO: No experimental – transeccional.	<table border="1" data-bbox="556 316 1144 982"> <thead> <tr> <th data-bbox="556 316 1066 349">ÓRGANOS JURISDICCIONALES</th> <th data-bbox="1066 316 1144 349">N°</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="556 349 1066 381">EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PODER JUDICIAL - SOA</td> <td data-bbox="1066 349 1144 381">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 381 1066 414">1° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA</td> <td data-bbox="1066 381 1144 414">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 414 1066 446">2° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA</td> <td data-bbox="1066 414 1144 446">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 446 1066 479">3° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA</td> <td data-bbox="1066 446 1144 479">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 479 1066 511">4° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA</td> <td data-bbox="1066 479 1144 511">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 511 1066 544">5° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA</td> <td data-bbox="1066 511 1144 544">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 544 1066 576">PSICOLOGA SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE</td> <td data-bbox="1066 544 1144 576">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 576 1066 609">PSICOLOGO EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO MINISTERIO PÚBLICO</td> <td data-bbox="1066 576 1144 609">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 609 1066 641">ASISTENTA SOCIAL SOA</td> <td data-bbox="1066 609 1144 641">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 641 1066 673">JUEZ JUZGADO MIXTO LAMBAYEQUE Y JLO</td> <td data-bbox="1066 641 1144 673">2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 673 1066 706">FISCALÍA PROVINCIAL FAMILIA DE CHICLAYO</td> <td data-bbox="1066 673 1144 706">3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 706 1066 738">FISCALÍA PROVINCIAL Y CIVIL DE LAMBAYEQUE</td> <td data-bbox="1066 706 1144 738">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 738 1066 771">ABOGADO ESPECIALISTA FAMILIA</td> <td data-bbox="1066 738 1144 771">2</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 771 1066 803">ABOGADO ESPECIALISTA MENORES</td> <td data-bbox="1066 771 1144 803">1</td> </tr> <tr> <td data-bbox="556 803 1066 836"><b>TOTAL</b></td> <td data-bbox="1066 803 1144 836"><b>20</b></td> </tr> </tbody> </table>	ÓRGANOS JURISDICCIONALES	N°	EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PODER JUDICIAL - SOA	3	1° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1	2° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1	3° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1	4° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1	5° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1	PSICOLOGA SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE	1	PSICOLOGO EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO MINISTERIO PÚBLICO	1	ASISTENTA SOCIAL SOA	1	JUEZ JUZGADO MIXTO LAMBAYEQUE Y JLO	2	FISCALÍA PROVINCIAL FAMILIA DE CHICLAYO	3	FISCALÍA PROVINCIAL Y CIVIL DE LAMBAYEQUE	1	ABOGADO ESPECIALISTA FAMILIA	2	ABOGADO ESPECIALISTA MENORES	1	<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1224 300 1640 373">– Aplicación de una Encuesta para la realización del Diagnóstico de la variable de estudio.</li> <li data-bbox="1224 397 1640 495">– El instrumento diseñado y aplicarse estará compuesto por las dimensiones: aparato del proceso penal, objetivo de la medida y factores.</li> <li data-bbox="1224 519 1640 714">– El mismo se redactará en forma propositiva para conocer las opiniones de los órganos jurisdiccionales y se establecerá una escala de medición Tipo Likert, <b>Nominal</b> pues permitirá clasificar al objeto de estudio en dos o más categorías, en nuestro caso: Sí/No/Tal vez.</li> </ul>	DESCRIPTIVA E INFERENCIAL: Se realizará el análisis de datos con el programa estadístico SPSS versión 22, donde se obtendrá los porcentajes y frecuencias de la variable estudiada.
ÓRGANOS JURISDICCIONALES	N°																																		
EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PODER JUDICIAL - SOA	3																																		
1° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1																																		
2° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1																																		
3° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1																																		
4° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1																																		
5° JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA	1																																		
PSICOLOGA SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL ADOLESCENTE	1																																		
PSICOLOGO EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO MINISTERIO PÚBLICO	1																																		
ASISTENTA SOCIAL SOA	1																																		
JUEZ JUZGADO MIXTO LAMBAYEQUE Y JLO	2																																		
FISCALÍA PROVINCIAL FAMILIA DE CHICLAYO	3																																		
FISCALÍA PROVINCIAL Y CIVIL DE LAMBAYEQUE	1																																		
ABOGADO ESPECIALISTA FAMILIA	2																																		
ABOGADO ESPECIALISTA MENORES	1																																		
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>																																		

[1] En este tipo de escala el orden de las categorías carece de importancia, pues lo único que proporciona es la equivalencia de los individuos en relación a los objetos. De este modo no se puede diferenciar a los individuos con base en el grado que poseen un atributo, sólo se sabrá si lo poseen o no.

## ANEXO 02: CUESTIONARIO PARA EVALUAR LA FACULTAD DE LA REMISIÓN COMO MECANISMO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR

N°	ITEMS/PREGUNTAS	ESCALA		
		1	2	3
1	Considera Ud. que actualmente los procesos judiciales de menores infractores en el Perú se resuelven acorde con las normas Internacionales.			
2	Considera Ud. que los factores económicos, sociales, culturales y familiares juegan un papel determinante en la comisión de infracciones por parte de menores.			
3	Considera Ud. que los programas socio educativos dirigidos a menores realizados por el estado, cumplen su finalidad de prevenir futuras infracciones de los adolescentes.			
4	Considera Ud. que la figura de la remisión judicial es otorgada adecuadamente.			
5	Considera Ud. que el Sistema de Justicia Juvenil tiene una visión muy protectora sobre el menor infractor.			
6	Considera Ud. que, al brindarse la Remisión por parte del Juez, se logra rehabilitar al menor infractor.			
7	Considera Ud. que la remisión como una medida alternativa de solución en proceso de menores es eficaz.			
8	Considera Ud. que actualmente el SOA (SERVICIO DE ORIENTACION AL ADOLESCENTE) cuenta con infraestructura adecuada para poder desarrollar correctamente el proceso de rehabilitación del adolescente infractor.			
9	Considera Ud. que los Juzgados de Familia sobre todo los que tramitan procesos de menores infractores cuentan con personal especializado.			
10	Considera Ud. que en los procesos de menores infractores el juzgador cuenta con las herramientas necesarias para efectuar una correcta valoración de los hechos.			
11	Considera Ud. que en los procesos de menores infractores los informes remitidos por el equipo multidisciplinario influyen en gran medida en la discrecionalidad del Juez.			
12	Considera Ud. que en los procesos de menores infractores el personal especializado debería ser capacitado constantemente.			
13	Considera Ud. que el proceso de remisión se otorga con mayor frecuencia en comparación con la medida de internamiento.			
14	Considera Ud. que al brindarse la remisión los jóvenes logran rehabilitarse disminuyendo la delincuencia juvenil en Lambayeque.			
15	Cree usted que los criterios adoptados por los jueces en el proceso de remisión son los acertados.			
16	Cree usted que el estado está garantizando a través de sus diversos programas socioeducativos la rehabilitación del menor infractor.			
17	Cree usted que el proceso de remisión solo es empleado para descongestionar la carga procesal en los juzgados.			

### LEYENDA:

SI = 1

NO = 2

TAL VEZ = 3

## ANEXO 03

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

### SOLICITO: AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

SEÑORA JUEZ DEL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA.

Dra. CARMEN DÁVILA LOMBARDI.

S.D.

Yo, MAX HENRY GUIMAREY ALVAREZ DEL VILLAR, identificado con DNI N° 16739680 estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán. Con el debido respeto expongo:

Que, deseando aplicar instrumentos de recolección de datos, para desarrollar la investigación académica denominada: *“LA FACULTAD DE REMISIÓN COMO MECANISMO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR, EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA – CHICLAYO 2018”*. Solicito, respetuosamente, AUTORIZACIÓN para desarrollar dicha Investigación que beneficiará a vuestra Institución.

POR TANTO:

Pido a Usted, acceder mi solicitud. Es justicia que espero alcanzar.

Chiclayo, 02 mayo del 2018.

MAX HENRY GUIMAREY ALVAREZ DEL VILLAR  
Estudiante Universidad Señor de Sipán  
DNI N° 16739680

02.05.18  
DRA. CARMEN DÁVILA LOMBARDI  
JUEZ  
PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA  
CHICLAYO

ANEXO 04



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Chiclayo, 04 de mayo del 2018

**CARTA N° 001-2018-PJEF-CH**

Señor

**Max Henry Guimarey Alvarez del Villar**

Estudiante de la Universidad Señor de Sipan

**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle de su conocimiento que este juzgado le concede la **Autorización** para la aplicación de los instrumentos de recolección de datos y poder realizar su investigación académica **“LA FACULTAD DE REMISIÓN COMO MECANISMO DE REINSECCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR, EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA - CHICLAYO 2018”**, en el Primer Juzgado Especializado de Familia de Chiclayo – CSJLA.

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,

  
DRA. CARMEN DA SILVA LORA  
Jue.  
Primer Juzgado Especializado de Familia - Chiclayo  
PODER JUDICIAL - CSJLA

Cc.

Arch.

## ANEXO 05

### CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPANTES DEL CUESTIONARIO “LA FACULTAD DE REMISIÓN COMO MECANISMO DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE INFRACTOR, EN EL PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA – CHICLAYO 2018”.

Por el presente acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por MAX HENRY GUIMAREY ALVAREZ DEL VILLAR, estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho, de la Universidad Señor de Sipán, a fin de preparar su tesis para optar el Título Profesional de Abogado. He sido informado(a) de que el objetivo de este estudio *es establecer en qué proporción la aplicación de la remisión permite la reinserción social del adolescente infractor, en Chiclayo 2018.*

Asimismo, me han indicado también que tendré que responder un cuestionario, que tomará aproximadamente 20 minutos. Entiendo que la información que yo proporcione en este cuestionario, es estrictamente confidencial y anónima y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

Desde ya le agradecemos su participación.

Atte.-

Chiclayo, 06 de agosto del 2018.



-----  
MAX HENRY GUIMAREY ALVAREZ DEL VILLAR  
Estudiante Universidad Señor de Sipán  
DNI N° 16739680



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
1	Carmen F. Dora Lombardi	16464426	
2	EDGAR H. PÉREZ GUERRERO	16675876	
3	Andrés Silva Rojas	40729802	
4	Haniel VASQUEZ MONCADA	43257044	
5	CARLOS DIEZ CANSECO SOFANO	46811977	
6	ARLITO CALDERÓN SILVA	19190534	
7	Tania Maribel Galandoro	42824294	
8	GERMÁN SUÁREZ CASCÁN	16789023	
9	Sánchez Marcelo Jessica	16796787	
10	Rivera Silva Flor de María	40913896	
11	Angel Olivero Silva	40732966	
12	Ramirez Robalino Elizabeth	43861829	
13	Wilder Fray Moreno Coronza	17614283	
14	Gonzalo Armaya Galdos	29373116	
15	José Fernando Sialopi	16734486	
16	Victor Cereado Saucz	16630362	
17	JAVIER OLIVERO GROSSO	16672754	
18	Juis Maithre Cortelo	16538144	
19	Carolina Espinoza Pinillos	16782931	
20	Karim Sánchez Mendiga	16728117	